

EL ESPAÑOL.

AGOSTO, DE 1813.

At trahere, atque moras tantis licet addere rebus. VIRGIL.

SOBRE LA NECESIDAD DE DIVIDIR EL PODER LEGISLATIVO, EN ESPAÑA.

SI hubiere alguno que al leer el título de este ensayo me culpáre de poca variedad en la elección de los asuntos, yo le ruego que se acuerde de que á nadie es mas molesta la repetición que á los que escriben. La lectura pasagera que se da á los papeles periódicos no basta á dexar una memoria tan clara de lo que contienen, que al cabo de un mes de intervalo puedan los mas de los lectores acordarse casi del asunto que dio materia al número antecedente. El periodista, que como yo, escribe con un objeto determinado, y dedica su atención principal á seguir los acontecimientos y circunstancias de modo que pueda publicar lo que, segun sus alcances, crea que ha de contribuir mas efectivamente á su objeto; ese es el que tiembla al tomar la pluma, quando ve que tiene que correr el mismo campo, que examinar repetidas veces unos mismos objetos, y forzar á su imaginación, que se retrae y esquiva al mirarlos, á que encuentre nuevas combinaciones y aspectos en que presentarlos al público.

Agosto, 1813, —PARTE II.

H

Pero en tanto que los males que afligen á España sean unos mismos, es imposible que mude de asunto el que escribe con objeto de aconsejar sus remedios. Aliviada de la opresion y tyrania de sus invasores, se ve ahora amenazada de los males internos de faccion y anarquia: el mal crece á cada momento: los partidos se concentran con la oposicion mutua, los odios crecen con los triunfos del mas poderoso, y las tentativas del mas debil; éste echa mano de armas prohibidas, por el ansia de defenderse, y aquel lo imita por el orgullo de conservar lo ganado: el uno afloja las riendas del gobierno por alhagar á la multitud para quien toda sujecion es tyrania; el otro alarma á la parte timorata de la nacion, que no concibe seguridad sino en las cadenas. Estos partidos no son del pueblo solo: su centro y foco está en el cuerpo legislativo que exclusivamente gobierna á la España. El santuario del gobierno, á cuyos muros debian llegar timidamente las olas de las agitaciones populares, retrocediendo á chocar entre sí lexos de aquel recinto, está convertido en una plaza pública que hiérve con el furor de las pasiones, y en un campo de batalla en que todo se gana por el ardid ó la fuerza.—¿ Como es posible, pues, que quien escribe acerca de España pueda volver los ojos á otro objeto, desentendiendose de un estado de cosas que puede conducirla á un abysmo de males, si no se remedia en su origen?—Pero antes de pasar adelante, es preciso dar las pruebas que tengo de la verdad de esta pintura.

Se acordarán mis lectores de la ruidosa deposicion de la Regencia pasada, hecha con todos los syntomas de una intriga de partido.—Las Córtes tienen facultad, segun las leyes que ellas mismas han hecho, de poner y quitar al poder executivo, ó Regentes como si solo fuesen sus ministros. Este es el hecho: del derecho no quiero tratar ahora.

Solo notaré que supuesto que las Córtes quisieron apelar al pueblo, tomando esta resolucion y llevandola á efecto en una de sus sesiones públicas: supuesto que han admitido enhorabuenas de que se ha mandado hacer mencion en sus actas; debieran por su honor, y en rigurosa justicia haber hecho ver al público, qual era el delito de los que representaban al rey de España, que asi se habian creído en la necesidad de deponerlos precipitadamente, y recibian congratulaciones como si por esta determinacion se hubiese salvado la patria.

Tengo en mi poder copias de los únicos documentos que como *cuerpo de delito*, causaron la deposicion de la Regencia; y para que cada qual forme su juicio sobre ellos, y sobre las consecuencias que he de inferir de estos hechos; iran integros al fin de este discurso.—El primero (N.º 1.) que fue el unico que se presentó á las Córtes en la sesion en que depusieron á la Regencia, es un oficio *secreto* de la Regencia á los secretarios del Congreso remitiendoles las representaciones del Cabildo y Parrocos de Cadiz, que se reducian substancialmente “á manifestar los motivos que les impedian executar el decreto de las Córtes de 22 de Febrero en quanto por él se les encarga que se lea por tres Domingos consecutivos en sus Parroquias, antes del ofertorio de la misa mayor, el manifiesto que han compuesto las mismas Córtes con el fin de que lleguen á noticia de todos, los fundamentos y razones que han tenido para abolir la Inquisicion.” La Regencia, sin calificar estas razones, y atendiendo solo á la dificultad que concebía en el caso, tuvo por “conveniente dirigir” las representaciones “á S. M. para que se sirviese, si era de su agrado, tomarlo en consideracion y acordarlo que fuese mejor, á fin de evitar los desasosiegos que de causas como estas se pueden levantar, y turbar la pública tranquilidad” Las Córtes,

que, si no todos los días, tienen los mas de ellos sesion secreta, hicieron leer este oficio con las puertas abiertas, y de este modo, y con este fundamento solo; se verificó la deposicion, sin levantarse la sesión hasta que todo estuvo executado.

La Regencia, nueva hechura de las Córtes, como si sintiese, ó sus mandatarios le hubiesen hecho sentir la necesidad de añadir fuerza al unico motivo que se habia manifestado al público para la estrepitosa mudanza del poder executivo, y sabiendo que el anterior apadrinaba á un periódico de oposicion al partido dominante en las Córtes; pasó inmediatamente oficio al ministro que habia sido, á fin de hacerle declarar este hecho, y comunicarlo al público. El ministro respondió que los quatro mil reales mensuales, sobre cuya inversion se le preguntaba (porque éste fue el plan adoptado para hacer salir á luz el horrendo delito) se habian invertido “en gastos secretos como se habia hecho con otras cantidades de superior consideracion que habian corrido baxo la misma calidad; y si sobre todas y cada una de ellas (continúa el ministro) sobrevinieron motivos bastantes para que dudandose de la rectitud de las intenciones de los Regentes, se les exija responsabilidad, estan prontos á satisfacer sobre ello en tiempo oportuno, y á la autoridad á que exclusivamente competa, segun las disposiciones expedidas en esta razon*.” Fue esta contextacion á las Córtes, y decretaron que la Regencia respondiese categoricamente. La Regencia respondió, que viendo el abuso que se hacía de la libertad de la imprenta, especialmente atacando con las armas de la mofa, del desprecio, y de lo ridiculo quanto concernia á la Religion, y esparciendo principios subversivos

* Vease la serie de oficios sobre este punto, al fin de este primer articulo.

del orden, habia determinado fomentar un periódico que sirviese de contraveneno y valla á este exceso; y que en esto se empleaban los quatro mil reales mensuales.

Estos son todos los delitos que se han podido encontrar en ese tremendo monstruo que derrocaron las Córtes. Esparcióse que querian sostener la existencia de la Inquisicion; mas no se ha probado otra cosa sino que consultaron sobre el decreto de leer el manifiesto en las Iglesias; dificultad en que los habia puesto la pueril vanidad de los que quisieron lucir sus talentos polémicos por boca de los Parrocos, como si no fuese bastante el imprimir el manifiesto y repartirlo de valde, para que llegase á noticia de todos. Está, pues, demostrado por este hecho que el partido dominante de las Córtes, se ha apoderado del mando mas absoluto é ilimitado; y que impaciente de todo freno, no sufre que nadie exerza autoridad de ninguna clase á no ser que profese, no ya solo obediencia ciega á sus leyes, sino una especie de fé implícita en sus principios. En una palabra, el *espíritu de partido* y no el de *consejo* es quien gobierna en España.

De esto tenemos aun mas recientes pruebas, en la sesion de las Córtes del dia 9 de Julio, proximo; cuyas circunstancias preséto, sacadas de la comparacion de las relaciones que traen de ellas los papeles de ambos partidos.—Todo el mundo sabe el hecho de la correspondencia secreta del Nuncio con varios obispos y cabildos eclesiasticos de España, sobre el asunto de la abolicion del santo oficio. Al oficio del ministro en que se reprehendio al Nuncio este paso, y se le amenazó para lo futuro * contextó, en substancia, que creía haber cumplido con los deberes de su empleo, y que no prometia abstenerse de hacer otro tanto en adelante. Pues-

* Se halla en el *Español* del mes de Mayo, tomo vi, p. 391.

tas las cosas en este término, la Regencia nueva le pasó orden de extrañamiento de los reynos de España y ocupó sus temporalidades. Imitando á sus constituyentes las Córtes, publicó la Regencia un manifiesto ó apologia de este paso, y lo remitió al congreso. Leyose en él, y un diputado del partido opuesto al dominante propuso que se pidiesen á la Regencia los antecedentes. Esquivaron la proposicion los otros, hasta que fue hecha en la forma siguiente: “Que siendo el extrañamiento del señor Nuncio una cosa de las mas graves y escandalosas que se han visto en España en nuestros dias, capaz por si sola de trastornar el Estado, y principalmente la America, necesitaban las Córtes tomar conocimiento de las causas que lo motivaban, en uso de aquella suprema inspeccion en virtud de la que habian pedido á la Regencia los expedientes, aun en asuntos que son privativos del gobierno.” —Hay costumbre en las Córtes de votar si la votacion ha de ser nominal ó no, como si hubiese asuntos en que los diputados quisieran ocultar su opinion entre la muchedumbre. El presente fue declarado de este genero, segun parece, y la proposicion desechada por 80 votos contra 79. Dudabase por algunos de la cuenta de los votos*. Protextó uno de los diputados: tomaron parte las Galerias, y la sala se convirtio en una escena de confusion. Uno de los diputados mirando hácia el pueblo exclamó, “que se consideraba tan sin libertad en el congreso como quando estuvo preso entre las bayonetas de Napoleon: que varias veces habia sido insultado desde las galerias, que le habian seguido varias personas hasta su casa diciendole improperios, y se habian arrojado á ella á intimi-

* Si hubieran adoptado la costumbre de la camara de los comunes de nombrar lo que llaman *tellers*, de ambos partidos para contar los votos, se evitarian estas dudas.

darlo." La confusion siguió de modo que con dificultad pudo el presidente hacer que se pasara á tratar de otro asunto.

No es mi intento calificar las opiniones ni procedimientos que dieron motivo á esta escena: solo quiero reunir las siguientes proposiciones que ya he indicado en general, y que se infieren directamente de los hechos que van expuestos: 1.º que las Cortes estan compuestas de dos partidos, y por consiguiente que la formacion de las leyes depende, no de los meritos intrinsecos de ellas, sino de la conformidad ú oposicion que tengan con las miras de los gefes del partido dominante: 2.º que este partido se ha apoderado de la suprema autoridad, de un modo tan ilimitado, que depone á los depositarios del poder ejecutivo, solo porque halla que no profesan los principios característicos de los que llaman en Cadiz *liberales*: 3.º que siendo este partido el que nombra á los Regentes; el poder ejecutivo no puede mantenerse sino siendo un ciego instrumento en sus manos. 4.º que reducido todo á este punto, la suerte de la monarquía en Europa y America depende de una mera votacion, en que se puede dudar de los medios empleados para obtener la mayoria, en que el pueblo toma parte, en que unida la Regencia con el partido dominante puede suprimir antecedentes, y en que, al fin, todo se ha decidir por la mayoria de *un voto*, y esta mayoria contada de tal manera que pueda quedar dudas de la exactitud de la cuenta.—No pretendo decir que todo esto se haya verificado: digo, y pruebo que puede verificarse. Tal es la constitucion del gobierno Español al presente.

Yo suplico á los hombres desapasionados que leyeren estos renglones, no paren su atencion sobre los objetos que han causado y causan estas divisiones; sino sobre el modo en que se deciden. Diran muchos que los objetos á que aspira el par-

tido dominante de las Córtes, no necesitan de nueva especulacion y examen: que los males (por exemplo) de la persecucion religiosa son bien sabidos: que la tyrania y opresion del llamado santo oficio son palpables: que la facultad de despedir á los embaxadores ó ministros que intrigan de un modo contrario al derecho, de gentes, está fundada en un axioma politico, y que la conducta del Nunçio en España es tal que ningun gobierno debiera dexarla impune.

Pero volvamos la vista á los hechos que he referido, y que todo el mundo sabe: examinemoslos, y se notará facilmente que, aun quando los objetos que se proponen los que gobiernan sean en sí de indudable utilidad, no por eso necesitan menos de una autoridad que detenga las resoluciones legislativas que se tomen sobre ellos.—La abolicion de la Inquisicion es un bien indudable.—Asi lo es en mi opinion. Supongamos, ahora, que esta verdad sea tan clara que no necesite de discusion. Es, por ventura, tan claro el modo práctico en que convenia abolirla en España? ¿Son acaso tan generales, y superiores las ventajas del que han adoptado las Córtes, que no se pueda dudar si habria otros medios mas utiles y convenientes á las circunstancias? ¿Es, en fin, tan transcendental la utilidad de los decretos que se han hecho sancionar por el partido dominante, que nada importen los medios que hayan empleado para ello?—Questiones son estas que podian parar á los mejores estadistas y politicos de Europa. Mas tal es el caracter de todo cuerpo que como las Córtes, decide por partido, y sin tener quien examine de nuevo sus decretos, que habiendo el congreso Español empleado un trabajo inmenso en lo que hay mas claro en la question presente, no paró ni un instante su atencion sobre sus verdaderas dificultades, y ha hecho nacer obstaculos muy peligros que solo son fruto

de su inadvertencia. Veanse á las Córtes empleando semanas enteras en debatir *¿si la Inquisicion es mala ó buena?* Allí es ver los tesoros de erudicion que se vierten sobre este punto: allí oir disertaciones dignas por su trabajo, saber, y elocuencia, de recitarse en las mas célebres academias literarias. Pero ganase el decreto de la abolicion: pasase á poner en práctica, y ni un momento se discurre qual sera el medio de hacerlo, dando la menor odiosidad posible á la medida, y sin excitar mas disgusto que el absolutamente inevitable. Sobre esto no hay discusion, ni discursos. Los diputados habian lucido sobre la question academica, y ya el partido estaba ganado: qualquier cosa que se propusiese seria decretada igualmente. La vanidad sugiere á uno, que se obligue á los párrocos á ser los pregoneros del triunfo; y así queda decretado al momento.—Conformarse todo el clero con la abolicion del tribunal, era dificil; ser forzados indistintamente, y sin respeto á sus opiniones ó á su conciencia, á dar su aprobacion desde el pulpito y en medio de los officios mas solemnes de la religion; no lo sufre quietamente ni el hombre de pasiones mas moderadas. Representan, pues, á la Regencia: esta recurre á las Córtes; y ya desde este momento todo es precipitacion y violencia. El mismo *partido hecho* que se arrojó inconsideradamente á dar el odioso decreto, se precipita de nuevo al verse acosado por sus consecuencias naturales. Viene abajo la Regencia, porque no está pronta á arrostrar todas las dificultades que le susciten las Córtes, como un joven pendenciero despediria á un criado que se retraxera de acudir á las refriegas en que él se enredase al volver á casa de noche. La nueva Regencia conoce mejor qual es su empleo, y se hace, al momento, el brazo derecho de las Córtes, es decir del partido que decide en ellas. Armase

con mano fuerte, contra todas las dificultades que excitó el decreto de leer el manifiesto, y como su oficio no es mas que *executar*, sigue adelante en la guerra inquisitorial sin saber en que vendran á parar sus victorias.—¿Porqué todo esto?—Por un decreto que se escapó, en un momento de inconsideracion á un cuerpo que reuniendo en sí la autoridad suprema, sin que exista otra autoridad legal que pueda contenerlo; si comete un error, ó ha de comprometer su autoridad cejando de él, ó ha de romper con quantas consideraciones se le opongán, por llevarlo á efecto.

Notese empero, que los disturbios, y agitaciones presentes nacen de un decreto, accidental al objeto de la ley de la abolicion: de un decreto no comprendido en el proyecto, ni propuesto de modo alguno por la comision que preparó los trabajos; decreto que, probablemente, no pasó por la imaginacion á los mas de los que lo aprobaron, hasta el momento en que lo propuso uno del partido, en la exultacion de su triunfo: notese, digo, todo esto, y se vera, por ultimo: que quando la autoridad suprema reside sin limitaciones en un congreso, de modo que baste una votacion para que una propuesta pase á ser ley, el Estado se halla expuesto á tan grandes ó mayores males que los que pudiera producir la *inconsideracion* y *arrebataimiento* del monarca mas violento y absoluto; porque las decisiones se toman en todo el calor de la disputa, y sobre puntos que siendo *accidentales* en el debate, son *esenciales* en la execucion y efectos de la ley: porque se decide teniendo á los contrarios al frente, y quando los que han de votar se hallan mas irritados con la oposicion, y tanto mas irritados quanto ésta oposicion sea mas injusta á sus ojos, y puesta en práctica por medios mas ilegítimos.—¿Es posible que un rey absoluto se halle en circunstancias tan con-

trarias á la reflexion y al acierto? ¡Y un pueblo será libre solo porque no tiene *rey*, ni quien exerza la saludable autoridad de la corona, y porque obedece á doscientos hombres que le dan leyes *irrevocables* en los momentos en que hierven con mas violencia sus pasiones!!

(No. 1.)

RESERVADA.

El cabildo de la iglesia catedral de esta plaza, y el vicario capitular de la diocesis han dirigido á la Regencia las adjuntas exposiciones que paso á manos de V.V.S.S. El cabildo acompaña á la suya las que le han pasado los parrocos de esta Ciudad, y extramuros, y los parrocos Castrenses.

Todas se reducen substancialmente á manifestar los motivos que les impiden executar el decreto de las Córtes de 22 de Febrero próximo, en quanto por el se les encarga que se lea por tres domingos consecutivos en sus parroquias antes del ofertorio de la misa mayor el manifiesto que han compuesto las mismas Córtes con el fin de que lleguen á noticia de todos, los fundamentos, y razones que han tenido para abolir la Inquisicion.

No toca á la Regencia calificar estas exposiciones, pero asi por la naturaleza á que pertenecen, como por la turbacion que podria causar en los animos el estrechar á que sin embargo de ellas, y de los motivos que contienen se executase el decreto de las Córtes, le ha parecido conveniente dirigirlas á S. M. por mano de V. S. para que se sirva si fuere de su agrado tomarlo en consideracion y acordar lo que sea mejor, á fin de evitar los desasosiegos que de causas como estas se pueden levantar, y turbar la publica tranquilidad, de cuya conservacion tiene S. M. encargada la Regencia. Dios &c. Cadiz, 8 de Marzo, de 1813.

LA FIRMAN, &c.

Señores secretarios de las Córtes.

Nota.—Esta consulta la pasó la Regencia reservadamente á las Córtes para que se leyese, y tratase en sesion secreta, pero el secretario la leyó, e hizo saber en sesion publica.

(No. 2.)

Oficios pasados del Ministro de la Gobernacion al Exmo. Señor Don Joaquin de Mosquera y Figuerola, y contextualiones de dicho Señor.

GUBERNACION DE LA PENINSULA.

EXMO. SENOR,

Habiendo entendido la Regencia del reyno que por la secretaria del despacho de hacienda con fecha de 8 de Octubre, 11 y 18 de Noviembre ultimos se comunicaron ordenes al tesorero general para que pusiese mensualmente quatro mil reales de vellon en poder del secretario del despacho de estado, que á este se le previno que entregase aquella cantidad á la persona que á el efecto presentase carta de V. E. y que se ha realizado con esta formalidad, y baxo de recibo de entrega á Don Juan Bautista Azós en cada uno de los cinco meses proximos anteriores, se ha servido S. A. mandar que á la mayor brevedad posible manifieste V. E. quien es el mencionado Don Juan Bautista de Azós, y con que objeto se le suministraba la expresada cantidad. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su mas pronto, y exácto cumplimiento. Dios gue. á V. E. m. a. Cadiz, 3 de Abril, de 1813.

JUAN ALVAREZ GUERRA.

Señor Don Joaquin de Mosquera,

Con fecha de ayer me dice V. S. que habiendo entendido la Regencia del reyno, que por la secretaria del despacho de hacienda con fecha de 8 de Octubre, 11 y 18 de Noviembre ultimos se comunicaron ordenes al tesorero general para que pusiese mensualmente quatro mil reales de vellon en poder del secretario del despacho de estado; que á este se le previno que entregase aquella cantidad á la persona que al efecto presentase carta mia, y que se ha realizado con esta formalidad, y baxo de recibo de entrega á Don Juan Bautista de Azos en cada uno de los cinco meses proximos anteriores; se ha servido S. A. mandar, que á la mayor brevedad posible manifieste yo quien es el mencionado Don Juan Bautista de Azos, y con que objeto se le suministraba la expresada can-

tividad, y que de orden de S. A. me lo comunica V. S. para su mas pronto, y exácto cumplimiento.

Debo pues manifestar á V. S. que solo tengo entendido que Don Juan Bautista de Azós es vecino de esta ciudad, y que en virtud de la autoridad, y facultades de la Regencia constitucional para tomar, como todo gobierno legitimamente establecido aquellas medidas que estime correspondientes al desempeño de sus grandes obligaciones; dispuso con este objeto que por la tesoreria general se pusiesen en la secretaria de estado los quatro mil reales mensuales que se mencionan, con la expresion de ser para gastos secretos, y se hizo tambien con otras cantidades de superior consideracion que han corrido bajo la misma calidad, y si sobre todas, y cada una de ellas sobrevinieren motivos bastantes, para que dudandose de la rectitud de intenciones de los Regentes, se les exija la responsabilidad, estarán prontos á satisfacer sobre ello en tiempo oportuno, y á la autoridad, á que exclusivamente compete, segun las disposiciones expedidas en esta razon. Dios gue á V. S. m. a. Cadiz, 4 de Abril, de 1813.

JOAQUIN DE MOSQUERA, Y FIGUEROA.

Señor Don Juan Alvarez Guerra.

GOBERNACION DE LA PENINSULA.

EXMO. SEÑOR,

En cumplimiento de la resolucion de las Córtes, acordada con presencia de la contextacion de V. E. de 4 del corriente acerca de la asignacion de los quatro mil reales mensuales, hecha por la anterior Regencia en 8 de Octubre proximo pasado, y que percibia de mano del secretario del despacho de estado, y en virtud de carta credencial de V. E. Don Juan Bautista de Azós, se ha servido S. A. la Regencia del reyno mandar, que á la mayor brevedad contexte V. E. categoricamente el objeto de este gasto secreto, y de orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia, y cumplimiento. Dios gue á V. E. m. a. Cadiz, 10 de Abril, de 1813.

JUAN ALVAREZ GUERRA.

Señor Don Joaquin de Mosquera.

Con fecha de ayer me dice V. S. que en cumplimiento de la

resolucion de las Córtes acordada con presencia de mi contextacion de 4 del corriente acerca de la asignacion de los quatro mil reales mensuales hecha por la anterior Regencia en 8 de Octubre proximo pasado, y que percibia de mano del secretario del despacho de estado, y en virtud de carta credencial mia Don Juan Bautista Azos, se ha servido la actual mandar que á la mayor brevedad contexte categoricamente sobre el objeto en que se invertia este gasto secreto.

En su cumplimiento debo manifestar, que viendo, y doñendose intimamente la pasada Regencia, que en lugar de la justa libertad de imprenta sancionada por la constitucion de la monarquia propasandose de los justos limites á que debia ceñirse, se habia subrogado en su lugar una licencia que se hacía generalmente sentir, con que se corrompia la opinion publica, se ofendia al gobierno, y autoridades, agraviaba indebidamente á muchos sugetos, sin consideracion á su caracter, y probidad, imputandoles, ó calumniosamente, ó sin la debida averiguacion hechos que no habian cometido; que procediendose con cierta especie de confederacion á combatir, como se advertia de sus escritos, con las armas de la mofa, del desprecio, y de lo ridiculo quanto concernia á la religion, sin haber respetado en ella lo mas sagrado, para imprimirse con estas artes en el animo de los demas los mismos sentimientos, las mismas maximas, y hasta infundirles si pudieran el rubor de manifestar que seguian la religion de sus mayores: cuyos procedimientos obligaron á S. M. las Córtes generales, y extraordinarias hubieran manifestado á la misma Regencia en 18 de Abril del año pasado, con motivo del impreso que refiere esta orden soberana, el sentimiento, y amargura que habia producido á S. M. la publicacion de el, previniendo que en resultando comprobados debidamente los insultos que pudiera padecer la religion por este escrito, procediesen con la brevedad que correspondia á reparar sus males con todo el rigor que prescriben las leyes, dando cuenta de todo á S. M. para su tranquilidad y sosiego, sobre cuyo particular nada tubo que hacer de nuevo la Regencia, pues estimulada justamente del mismo zelo, tenia expedidas anteriormente en los dias 16 y 17 del mismo sus eficaces providencias para que la Junta de censura procediese inmediatamente á calificar este papel, encargandola que dedicára á este objeto el mayor numero de horas posible y prefiriendolo á qualquiera otro asunto; que aquellos hechos producian en todos los verdaderos Espanoles que aman su religion, su patria, y

su rey, aquellos sentimientos que se dexan considerar en virtud de los quales insinuaban, y manifestaban muchos á los Regentes, que el gobierno debia tener un periodico, como lo habian hecho los que le habian precedido, para contra-estar en el, todo lo que fuese digno de ello, y sostener el respeto, y subordinacion que se les debe á las autoridades; que los Regentes conocian esto, y para ponerlo en obra trabajaron muchos meses, como pueden decirlo algunos secretarios del despacho con quienes se trató este asunto, aunque nunca pudo llevarse á efecto por circunstancias que son bien de sentir, creyendo muchas personas como se traslucia de sus insinuaciones, que el no plantificarse el periodico dimanaba de no considerar los Regentes este asunto por de la entidad en que ellos lo estimaban, que en esta situacion de cosas, y despues de diversos acontecimientos, que seria dificil recordar de pronto, se presentó espontaneamente el periodico titulado: el procurador general de la nacion y del rey: y persuadiendose que en el se desempeñarian los objetos que quedan indicados, deseando no perder la oportunidad que antes no habia podido proporcionarse, creyó la Regencia auxiliarlo con la cantidad expresada, para que así quedase asegurada por algun tiempo su duracion: que despues de haber pasado el tercer oficio para que por la tesoreria general se subministrara la cantidad expresada, por no haberlo hecho en virtud de los dos anteriores, fué la unica vez que accidentalmente supe haberse entregado la primera mesada, sin que desde aquella fecha se hubiera vuelto á hablar en la Regencia del asunto, ni tratadose jamas de particular alguno para que se pusiese en dicho periodico, pues no dudó nunca que rectificaria en todo el progreso de el la opinion en los principales puntos de nuestra constitucion, que son la religion, la integridad de la monarquia, la fidelidad á nuestro amado Fernando VII, la subordinacion al gobierno, y autoridades, con los demas puntos que puedan comprehenderse de el, sin que la Regencia jamas haya llegado á entender, que se hubiese desviado de estos principios; y sin embargo de lo qual si en algunas cosas se le pudiese notar imperfecciones contra lo que permite la libertad de imprenta, solo debe considerarse responsable el que sea culpado en ello, y no la Regencia, cuyas intenciones en esto, como en quanto ha obrado, han sido las mas inocentes, y las mas sanas, como resultaria de la indagacion que se practicára sobre quantas especies se han esparcido con una intencion poco sana, y porque los Regentes descansan con la mayor tranquilidad asegurados en el testi-

monio de su conciencia. Es quanto debo manifestar á V. S. para que S. A. se sirva trasladarlo á la soberana noticia de S. M. Dios que á V. S. m. a. Cadiz, 11 de Abril de 1813.

JOAQUIN DE MOSQUERA, Y FIGUEROA.

Señor Don Juan Alvarez Guerra.

REFLEXIONES SOBRE LA REVOLUCION DE FRANCIA :

SACADAS DEL

Tableau de la Littérature Française pendant le dix-huitième Siècle.

Los movimientos que agitan á los pueblos pueden ser de dos generos. Unos son producidos por una causa directa, de que resulta un efecto inmediato. Presentase una circunstancia que hace desear á una nacion entera, ó á alguna porcion de ella, un objeto determinado—la empresa se logra ó se estrella. Los decemviros oprimian á Roma con su tyrania: un acontecimiento particular la hace insoportable, y en un instante viene por tierra. El parlamento de Inglaterra desespera de ver á la nacion dichosa baxo la dominacion de los Stuarts; y muda la dynastia. Los Americanos se hallan oprimidos por el fisco de los Ingleses; y se declaran independientes. Estas son las revoluciones felices: sabese lo que se quiere, todos se dirigen á un objeto conocido, y logrado que sea, todo vuelve á quedar en reposo.

Pero hay otras revoluciones que dependen de un movimiento general en el espiritu de las naciones. Por el giro que toman las opiniones, los ciudadanos llegan á cansarse de ser lo que son, el orden actual les incomoda en todos sus puntos: los animos se ven poseidos de un ardor y actividad extraordinarios. Cada qual se siente disgustado del puesto en

que se halla, todos quieren mudar de situacion; mas ninguno sabe lo que desea y todo se reduce á descontento é inquietud.

Tales son los syntomas de estas largas crisis, á que no se puede asignar causa precisa y directa; de estas crisis que parecen ser el resultado de mil circunstancias simultaneas, sin serlo de ninguna en particular; que producen un incendio general porque todo se halla dispuesto á que prenda el fuego: que no contienen en sí ningun principio saludable que pueda contener las llamas; y que serian una cadena eterna de desgracias, de revoluciones y de crímenes, si la casualidad y, aun mas que ella, el cansancio, no les pusiese término. Tal fue la convulsion que conduxo á Roma del gobierno republicano al dominio de los emperadores, por medio de las proscripciones y guerras civiles: tales fueron las largas agitaciones que sufrio la Europa al tiempo de la reforma de Lutero; periodo sangriento que fue el tránsito de las costumbres y constituciones antiguas á un orden del todo nuevo. Estas son las epocas críticas del espíritu humano, que provienen de que ha perdido su asiento habitual, y de las cuales nunca sale sin haber mudado totalmente de caracter y de fisonomia.

La revolucion Francesa ha presentado un espectáculo de esta clase; y como todos ellos ha sido producida por causas universales y necesarias. Todas las circunstancias de que parece haber resultado, estaban enlazadas unas con otras, y solo de su enlace y reunion recibieron su fuerza. Mas ¿quien podria creer que quando los efectos son tan portentosos la causa pudiera ser pequeña? Quando se ve que al quitar una pequeña piedra, se viene á tierra todo un edificio ¿podra nadie dudar que estaba del todo ruinoso?

No son menester explicaciones forzadas para concebir esta idea. Digan, si no, qual pudo ser la

Agosto, 1813.—PARTE II.

I

causa de las conmociones de Francia? Hubo acaso alguna circunstancia particular que excitase un vivo descontento? ¿Fue, por ventura, la tyrania quien hizo nacer la sedición? ¿De donde provino que el gobierno no tuvo ni autoridad ni fuerza para reprimirla? En vano se diria que el poder, confiado á otras manos, hubiera sido mejor defendido. ¿No es cierto que el caracter de los gobiernos, y aun el de los soberanos, depende de las circunstancias en que se halla la nacion, y de las ideas que estan esparcidas en ella? ¿Habrá quien diga que un rey podria emplear medios violentos y militares, quando, por un siglo, ni él ni sus padres han sido soldados? ¿Tiene el ejército y sus gefes el mismo espíritu y la misma disciplina al cabo de un largo reposo que despues de una serie de guerras sangrientas? Por aqui podemos convencernos de que una revolucion que muda la faz del universo, no puede resultar del caracter de un solo hombre, ni de una resolucion que él tome.

Una impaciencia tanto mas violenta en sus ataques quanto era mas vaga en sus deseos, fue quien produjo el primer sacudimiento. Todo el mundo se entregó libremente á esta sensacion, sin reserva ni remordimiento. Se imaginaba que la civilizacion y las luces habian amortiguado todas las pasiones, y endulzado todos los caracteres. Parecia que la moral se habia hecho tan facil en la práctica, y que el equilibrio del orden social estaba tan sentado, que nada podria destruirlo. Habiase olvidado que jamas se puede impunemente poner en fermentacion los intereses y opiniones de los hombres. La calma, y los habitos de mucho tiempo ahogan en el corazon humano ese egoismo activo y ese ardor que toman vuelo al punto que cada qual se vé obligado á defender por sí sus intereses, quando el desorden de la sociedad los pone en problema, quando dexan de ser protegidos

y sostenidos por reglas fixas: destruyanse éstas y se vera que el hombre es tan feroz y hostil como antes. La mansedumbre social, hija del reposo, cede su lugar al vicio y los delitos. El hombre antes moral por su obediencia al orden establecido, recobra toda su violencia al entrar en la carrera del mal.

Otra causa aumentaba el calor y la imprudencia de las opiniones: tal era la certeza con que todos las creian. Los tiempos habian sido pacificos y uniformes, las ideas y los systemas habian tenido un libre curso, nada habia que se les opusiera, ó que los desmintiese: faltaba la experiencia, y las teorías estaban en posesion de una confianza sin límites. Pero al llegar la tormenta, al ver á cada instante, cómo los acontecimientos nuevos é imprevisitos prueban la flaqueza de los razonamientos y las predicciones—quando cada dia se halla uno engañado acerca de los hombres y las cosas, para desengañarse al dia siguiente por una luz repentina; entonces es quando ese atrevimiento en opiniones empieza á debilitarse, el temor de engañarse se aumenta, y cesa la confianza con que antes se aventuraba todo sobre las fragiles seguridades de la razon humana.

Asi es que ni prudencia ni moderacion podia esperarse de los hombres mas honrados y sabios. La idea de una renovacion completa no los arredraba: el proyecto les parecia fácil, y el resultado feliz y seguro: lanzabanse á él sin aprehension ni duda, y no contentos con modificar el orden existente, ansiaban por crear uno, absolutamente nuevo. Esto hizo que en poco tiempo la destruccion fuese total—nada escapó á este ardor de demoler. A nadie le ocurría que el transtornar todas las leyes, y todos los habitos de un pueblo, el descomponer todos sus muelles, y disolverlo hasta reducirlo á sus principios; es quitarle todos los medios

de resistencia contra la opresion. Para que pueda combatirla es preciso que halle ciertos puntos de apoyo, ciertos centros de agregacion, ciertas banderas de reunion—de todo lo qual se vio privado. La nacion fue reducida á polvo y entregada indefensa á todas las tyranias revolucionárias. Tal es el inconveniente de las revoluciones emprendidas, no con objeto decidido, sino para satisfacer un sentimiento vago. Si se hubiera reclamado algun privilegio, algun derecho positivo escrito en los documentos nacionales; habriase logrado, y todo el mundo hubiera quedado satisfecho. Pero quando los hombres piden á gritos descompasados la libertad sin asociar ninguna idea fixa á ésta palabra, no hacen otra cosa que preparar el camino al despotismo, transtornando quanto puede contenerlo.

“ Los primeros autores de esta destruccion estaban, por la mayor parte, inspirados por deseos puros y beneficos. La primera de nuestras asambleas públicas, aunque se extravio de ilusion en ilusion, ofrece sin duda, un título de gloria á la Francia. Aquel cuerpo presenta un grande espectáculo. Vese en él una reunion de hombres, la flor de la nacion, congregados de todos los puntos de su territorio, para promover los intereses mas preciosos de la patria y la humanidad, llenos del ardor mas noble y empeñando en ello todas las fuerzas de su alma, y casi todos prontos á sacrificarle sus intereses personales con sola la excepcion de su fama. Sus trabajos, cuyos resultados no fueron felices, nos parecen algunas veces vanos é insensatos: aquel ardor por establecer principios, descuidando su aplicacion práctica, es, muchas veces, pueril; y no pocas nos sentimos tentados á despreciar á nuestros antecesores, como ellos despreciaban á los suyos.—Empero no debemos olvidar que es muy facil juzgar despues de los acontecimientos. Imaginemonos transportados á aquella

epoca, que tan remota empieza ya á parecer, en que las almas llenas de vigor y de energia necesitaban ocupacion y movimiento, en que su ardor apenas hallaba campo suficiente en quanto las rodeaba, en que sus facultades ansiaban por exercer toda su fuerza; y si reconocemos que semejante disposicion es muy expuesta á errores, confesaremos que no por eso se debe tener en menos la fuerza y vigor intelectual de los que se hallaron en ella. Baxo este supuesto podremos percibir quan grandes talentos se distinguieron en aquella asamblea. Podremos observar el caracter de la eloquencia pública de Francia, en el solo momento que logró tenerla. En ella encontraremos los defectos de la literatura y de la filosofia del siglo diez y ocho. Echaremos de menos cierta sencillez, y un tono no tan declamatorio, y nos sera sensible que algunos de aquellos oradores célebres no hubiesen podido substituir la autoridad de una vida decorosa y pura, al ardor muchas veces fingido y teatral de sus discursos. Mas no podremos dexar de admirar al mismo tiempo quan noble se manifestó algunas veces la eloquencia en aquella tribuna, quan profunda y sutil la filosofia, y quanto valor y determinacion se desplegó en el ataque y la defensa."

" Mas bien pronto se cambió la escena: el movimiento se comunicó de unos en otros, y todo el mundo quiso tomar parte en los negocios publicos. Pronto se presentaron en las asambleas hombres de un caracter nuevo: hombres, por la mayor parte, nacidos en una clase inferior, y no acostumbrados á vivir en una especie de sociedad que suaviza el caracter y disminuye la violencia de la vanidad, apacentandola constante y moderadamente: enemigos euvidiosos y encarnizados de las distinciones de clases; y llenos de los libros modernos y sus teorías sin que el trato de los hombres las hubiese modificado. No les era difícil cubrir con

nombres honrosos sus miras personales que acaso ellos mismos no conocian claramente. Unos, venian llenos de Rousseau, y habian bebido en sus obras el odio á quanto era superior á ellos: otros habian adquirido en Mably la admiracion de las repúblicas antiguas y querian reproducir sus formas entre nosotros: estos, habian quitado á Raynal la tea, que el habia encendido, para consumir con ella todas las instituciones: aquellos, dignos discipulos del fanático Diderot, bramaban de colera al solo nombre de sacerdotes y religion: quales, enfin, trataban de ensayar sus teorías abstractas fria y tranquilamente, y quales, frenéticos de orgullo, querian ponerlas en práctica á qualquier costa.

Tal fue la segunda clase de hombres que tomó parte en la revolucion. Su perversidad no estaba bien fixa y decidida: sus errores tenian aún algo de ceguedad, y esto hizo que no cogiesen fruto alguno del mal que hicieron, y que lo pagasen bien pronto. No debemos pasar por alto los talentos de que algunos estaban dotados, y que aparecieron especialmente quando hubieron de recurrir á la elocuencia para defenderse, despues que nada habian dexado que no atacasen con ella. En estas circunstancias su language tuvo á veces bastante verdad y ternura.

Aniquilado que fue este partido, la revolucion dexó de ser objeto de la historia de las opiniones humanas, y pertenece solo á lade las pasiones é intereses personales. La mascara con que sus sucesores se cubrian era tan grosera y visible que á nadie podia engañar, y los mas de los que la usaban, sabian bien á lo que se dirigian. Sus acciones no tienen la excusa del entusiasmo ni la embriaguez mental."

En medio de los crímenes y de las calamidades públicas, la literatura debió tener un influxo muy



secundario. Pero es de notar, no obstante, una circunstancia que parece peculiar de los tiempos civilizados: y es, que ningun partido ú autoridad dexó de cubrir sus decretos y opiniones con un varnis de razon y de argumentos. El mas fuerte quiso siempre probar que la fuerza no era su sola razon. Todos quantos dominaron tuvieron á sus órdenes al sofisma y la declamacion; el discurso tuvo constante empleo, y nada dexó sin defender, nada sin alabar. Hallaronse filosofos complacientes que disculpasen las matanzas, y amigos de la libertad que elogiassen al poder arbitrario. La poesia no se desdeñó de prestar sus acentos para celebrar la epoca de nuestras mas crueles desgracias, y usando de un entusiasmo facticio, supo cantar en medio de lagrimas y sangre. Nada existe ya de esta literatura revolucionaria. El language no podia tener ni persuasion, ni fecundidad, en tales momentos. El arte no sabe dar efectos permanentes á una eloquencia hypocrita: y aun quando, por una ceguera fatal, pueda la imaginacion adquirir un cierto grado de calor y de pasion verdadera, solo se presenta á nuestros ojos como la exaltacion de la embriaguez —objeto, á un tiempo, de compasion y repugnancia.

ELEMENTOS DE LA CIENCIA POLITICA.

INTRODUCCION.

Los principios ó elementos de politica que en éste y en algunos Numeros siguientes encontrarán los Españoles de ambos hemisferios, estan traducidos de una obra Inglesa, intitulada: *Principios de Filosofia Moral y Politica* *, por el Doctor Guil-

* The Principles of Moral and Political Philosophy, by William Paley, D. D. in 2 vols. 8vo.



lermo Paley: obra cuya aceptacion se puede inferir por el número de sus ediciones; siendo *decimona* la que uso.— Este libro, fue escrito con objeto de contribuir á la instruccion de los jovenes que cursan las universidades de Inglaterra. Su autor, que fue miembro de la de Cambridge, y en ella catedratico de filosofia moral y politica, por nueve años, notó las faltas generales en que han incurrido los escritores que han tratado esta importante materia, y tomando por guia y norte á su experiencia, compù solos dos tomitos de que voy á dar tradncidas algunas paginas.

En un tiempo en que las teorias de politica esparcidas por los escritores Franceses, despues de haber causado, ó por lo menos contribuido á los horrores de la revolucion, han logrado sembrar las semillas de anarquia que empiezan á brotar en España, y que combinadas con la violencia de una guerra civil, estan desolando á sus Americas; he creido que haria un gran bien á la nacion entera, dandole una pequeña muestra de otro genero de *filosofia politica*, que el que se conoce hasta ahora en aquellos payses. Por una consecuencia natural del estado de opresion en punto á saber en que por siglos se ha visto la España, sus habitantes, es decir, los que se ocupan en semejantes estudios, ó los que hablan sobre estos puntos, sin ocuparse mucho en ellos; se han dividido en dos partidos, tan absolutamente opuestos y tan sin ningun terreno neutral en que encontrarse sin violencia, que, como en las guerras civiles, apenas se imagina la posibilidad de no pertenecer á ninguno. Mi objeto, es hacer ver á ambos partidos, que hay medios de inferir las consecuencias mas generales en favor de la libertad de los pueblos, y de la limitacion de las autoridades, sin establecer principios peligrosos, ni opuestos directa ó indirectamente á las maximas é ideas que son el distintivo de los que podemos

llamar *anti-filosofos*; sin que queramos atribuir odiosidad á este nombre ó á su contrario. Esto es lo que demuestran practicamente los capitulos de la obra del doctor Paley que en este y algunos de mis siguientes numeros, hallaran mis lectores.

Cristiano de corazon, y verdadero filosofo al mismo tiempo, el amable Paley, ni ataca los principios religiosos de la Europa culta para fundar los de la libertad civil sobre sus ruinas, ni da á sospechar, desentendiendose de ellos, que para levantar su systema necesita de un campo que el Cristianismo no haya antes ocupado, ó de donde haya desaparecido. Amante zeloso de la libertad y admirador ilustrado de la constitucion baxo cuyo influxo tuvo la dicha de nacer; sabe establecer y defender la libertad natural del hombre, sin deducirla de maximas imaginarias, y subversivas de los progresos que la sociedad civil ha hecho en el discurso de siglos. Respetando los lazos de esta sociedad, y no confundiendolos con las cadenas de la opresion y el despotismo, enseña á los subditos á defender sus derechos sin excitarlos á la rebellion, y á los magistrados á respetar al pueblo, sin necesidad de convertirlo en soberano.

En conclusion: si existio jamas un hombre nacido para administrar el balsamo de la razon en su mas alto punto de eficacia, y desenconar con él las heridas que ha causado la altercacion en el corazon humano; Paley recibio este don del cielo mas que ninguno de quantos escritores conozco. Sus obras, aunque todas giran sobre los puntos que mas han dividido y dividen, por desgracia, á los hombres; estan escritas con tal candor y tan incomparable modestia, que solo un *fanatismo* intratable de supersticion, ó de escepticismo (que de ambas clases existe) podra negarse á escucharlo.

I.

DEL ORIGEN DEL GOBIERNO CIVIL.

El gobierno primitivo fue ó patriarcal, ó militar: es decir, el de un padre de familia sobre los individuos de ella; ó el de un capitán sobre sus compañeros de armas.

I. La autoridad paterna, y el orden de la vida doméstica fue el modelo fundamental del *gobierno civil*. Si los hombres hubiesen nacido de la tierra, formados é independientes, acaso sería imposible introducir sugestión y subordinación entre ellos. Pero la condición de la infancia humana prepara á los hombres para la sociedad, combinando á los individuos en pequeñas sociedades, y poniéndolos, desde que ven la luz, baxo la dirección y gobierno de otros. Toda familia contiene en sí los rudimentos de un imperio. La autoridad de uno sobre muchos, y la disposición de gobernar y ser gobernado, son, de esta manera, inseparables de la naturaleza y tan antiguas como la existencia del género humano.

La constitución de las familias, no solo contribuye á la formación del gobierno civil por la disposición que produce en los hombres, sino que también presenta los primeros pasos que han conducido efectivamente á la fundación de los imperios. Naturalmente un padre debió conservar considerable parte de su autoridad sobre sus hijos aun después de ser hombres formados, y de tener familias propias. Esta obediencia, de cuyo principio no podían tener memoria; debió considerarse como natural: y rara vez se vería rehusada completa, ó repentinamente durante la vida del padre. Este es el segundo paso del establecimiento del dominio: el primero fue, el de un padre sobre sus hijos

quando pequeños: éste, el de un patriarca sobre sus descendientes ya adultos.

No obstante que el progenitor fuese el centro de union de sus descendientes; no es probable que esta asociacion se disolviese inmediata ó totalmente despues de su muerte. Enlazados por el trato continuo, por el afecto, y por ciertos derechos, necesidades, é intereses comunes; todos se creerian con mas relaciones entre sí, que con el resto de la especie humana. Casi todos sentirian cierta inclinacion á continuar la asociacion en que se habian criado; y percibiendo (como bien pronto sucederia) muchos inconvenientes de la falta de la autoridad que su comun progenitor exercia, especialmente en la decision de sus disputas, y en la direccion de sus operaciones en todas las materias en que es necesario obrar reunidos; pudieron bien imaginar el medio de suplir esta autoridad por una formal eleccion de sucesor en ella; ó, mas probablemente, transferirian su obediencia de comun acuerdo y casi sin pensarlo, á algun otro miembro de la familia que por su edad ó servicios, ó por la parte que tuviese en la direccion de sus asuntos durante la vida del gefe de ella, los habria ya acostumbrado á respetar sus consejos, y á dar oidos á sus mandatos: ó, por ultimo, la prevision de estas dificultades, moveria, acaso, al primer gefe de familia, á nombrar un sucesor; y su posteridad, por la misma razon, y acostumbrada á obedecerlo en todo, recibiria sumisa este nombramiento. He aqui á una tribu formada baxo un gefe. Semejantes comunidades podian muy bien hacerse numerosas, y llenar todos los objetos de la reunion civil, sin otra constitucion, convenio ó forma de gobierno mas arreglado que el que hemos descrito. Cada rama que se separase del tronco, y fuese á establecerse en otra parte, se arraygaria, y creceria del mismo modo hasta formar otra tribu distinta. Po-

demo, además, suponer que dos ó tres de estas tribus se reunirían frecuentemente en una. Los matrimonios, las conquistas, la seguridad comun, ó algunas coaliciones mas accidentales, producirían este efecto.

II. Otra fuente de autoridad personal, que pudo fácilmente extenderse, y que acaso reemplazó algunas veces á la patriarcal, es la que se encuentra en el systema militar. En toda guerra, tanto ofensiva como defensiva, los que habían de hacerla por una parte y otra, se verían en la absoluta necesidad de ponerse á las órdenes de un gefe. Aunque este fuese elevado á dicha autoridad solo con objeto á, y durante las operaciones de, una expedición; no siempre cesaría su mando al cesar las razones que se lo dieron. El guerrero que condujo á su tribu contra sus enemigos con repetidos triunfos; naturalmente lograría, aun en tiempo de paz, un influxo poderoso y constante en las deliberaciones. Si á la autoridad patriarcal se reunía esta ventaja, ó á la superioridad marcial se agregaba la de descender de abuelos ilustres; no sería difícil para el que se hallase en tales circunstancias, el obtener la dirección de todos los intereses de su tribu; especialmente si cuidaba de asociarse buenos amigos, y quería emplear la obvia política de ganar á sus contrarios, ó deshacerse de ellos.

Más, aunque no es difícil de entender el cómo un hombre por sus talentos, ó fortuna, pudo obtener el mando de muchos; no es tan claro, el modo en que este mando se hizo *hereditario*, ó cómo fue que la autoridad soberana que no pudo adquirirse en su origen sin gran mérito ú arte, vino á convertirse en una herencia que no depende del talento ni la actividad? Las causas que tan generalmente han introducido el dominio hereditario, en el mundo, son, principalmente, las siguientes:— el influxo de la asociación de ideas por el qual se

tributa al hijo, parte del respeto acostumbrado que ganaron la virtudes ó la dignidad del padre: los mutuos zelos de los demas competidores: el mayor grado de envidia con que se mira la exaltacion de un igual, que no la continuacion de una superioridad ya reconocida: el que un principe siempre dexa á una porcion de sus amigos y hechuras, que solo pueden mantener su importancia, manteniendo la sucesion en los hijos de su señor. Añadase á esto, el que habiendose querido llenar los tronos por eleccion, los pueblos han visto que este metodo produce contiendas tan horribles, que han tenido á bien establecer la sucesion por ley, por no haber regla mas obvia, mas cierta é inteligible que la de la consanguinidad.

El estado de las mas de las naciones, en lo antiguo, y el de las no civilizadas, en nuestros tiempos, presenta un aspecto qual la explicacion que hemos dado pudiera hacer concebir de por sí. La historia primitiva de Palestina, Grecia, Italia, Gaula, y Britania, nos dicen que estos payses se hallaban ocupados por varias naciones pequeñas é independientes, acaso no muy desemejantes á las que se hallan al presente en la America del Norte y sobre la costa de Africa. Estas naciones, en mi opinion, no son mas que familias aumentadas; ó asociaciones de dos ó tres familias á quienes una alianza de guerra, ó el temor de algun comun peligro, reunio en otro tiempo. Supongamos que un pays se empezó á poblar por un naufragio en sus costas, ó por emigracion ó destierro de algunos habitantes de un pays vecino; los nuevos colonos, no teniendo enemigos de quienes defenderse, y hallandose empleados, cada qual en procurar subsistencia, no estarian para pensar en componer un systema de leyes, arreglar una forma de gobierno, ú de asociacion politica de ningun genero; antes bien cada uno esta-

ria á la cabeza de su familia, y cada familia contendria á todos los descendientes del fundador de ella, de qualquier edad, ó generacion que fuesen. Las familias de esta clase que se conservasen reunidas despues de la muerte del fundador, por las razones, y en la forma que llevamos ya dichas, crecerian á proporcion que se multiplicasen sus individuos hasta llegar á ser tribus, hordas, ó naciones, semejantes á las que formaban los antiguos habitantes de las naciones cuya historia sabemos, y á las que forman en el dia, los pueblos que se hallan en la infancia de la civilizacion. Ni debe causarnos sorpresa la existencia de algunos vastos imperios en la primera edad del mundo, ni la rapidez con que algunos de ellos subieron á tal grandeza desde un principio comparativamente, obscuro y pequeño. Quando los habitantes de los varios payses se hallaban divididos en muchas y pequeñas comunidades, desunidas y, las mas veces, enemigas entre sí: quando la experiencia no les habia enseñado aún á temer su propio peligro en la ruina de sus vecinos; ni la necesidad de resistir el engrandecimiento de una potencia ambiciosa, por medio de alianzas y preparaciones hechas con tiempo; si en tal estado de civilizacion, habia alguna tribu que se anticipase á aumentar su fuerza ó por su número, ó por su disciplina, y tenia al frente á un gefe ambicioso; si dirigia sus ataques á la parte mas debil y adonde la victoria fuese mas segura, si obligaba á los conquistados á tomar parte en sus futuras empresas; pronto adquiriria un poder que fuese irresistible á la oposicion que podian presentarle sus enemigos divididos todos, y nada preparados para contener el curso de sus victorias.

Por ultimo, nuestra teoria indica que los gobiernos primitivos fueron monarquias, porque el gobierno de las familias, y de los exercitos, que, se-

gun ella, son las dos fuentes á quienes el gobierno civil debió su institucion, y probablemente su forma, es monarquico en todo el mundo.

II.

COMO SE MANTIENE LA SUMISION AL GOBIERNO CIVIL.

Si pudieramos mirar á nuestra especie á cierta distancia, ú observar al genero humano del mismo modo que leemos la historia natural, ó notamos las *costumbres* de los animales, nada seguramente nos admiraria mas entre las nuestras, que la casi universal sumision de la fuerza á la flaqueza;—el ver muchos millones de hombres robustos, con el uso y completo exercicio de sus facultades individuales, y sin ninguna falta de valor, esperando las ordenes de un niño, de una muger, de un imbecil, ó un loco. Verdad es que al suponer á un vasto imperio sometido absolutamente á una persona, y á esta degradada baxo el nivel de su especie ya sea por enfermedad, ya por vicio, suponemos, tal vez, un caso extremo; mas no obstante, ello es cierto que sin excepcion, aun incluyendo las formas mas populares de gobierno civil, *la fuerza fisica reside en los gobernados*. De qué modo prevalece así la opinion sobre la fuerza, ó cómo es que el poder, que naturalmente pertenece á la fuerza superior, se mantiene en oposicion á ella: en otras palabras, ¿porqué motivos se inducen los mas á estar sometidos á los menos? es una question que se halla al primer paso en toda disquisicion politica. Puede alexarse, mas no se resuelve esta question diciendo que los gobiernos civiles de nuestros dias estan casi universalmente sostenidos por exercitos reglados; porque se presenta otra vez la question de ¿cómo estan sugetos estos mismos exércitos, y cómo

se les obliga á obedecer las ordenes, y sostener los designios del principe ó estado que los emplea?

Más, aunque en vano buscaríamos una razon general que explique la sumision general del genero humano al gobierno civil; no sera muy difícil el señalar, respecto de cada clase y caracter de la sociedad, consideraciones bastante poderosas á disuadir á cada uno de por sí de probar á resistir á la autoridad establecida. Cada hombre tiene su motivo, aunque no es uno mismo en todos. En este como en otros casos, la conducta es semejante, y los principios que la producen, varios en extremo.

Los subditos de un estado pueden dividirse en tres especies de caracteres diversos: unos que obedecen por preocupacion*: otros que obedecen por razon: otros que obedecen por interes propio.

I. Los que obedecen por preocupacion, obran en consecuencia de creer que sus gobernantes tienen derecho á mandarlos; opinion que está fundada en *prescripcion*. En las monarquias y aristocracias hereditarias la prescripcion obra en favor de ciertas familias: en las repúblicas, y oficios electivos; en favor de tal ó tal forma de gobierno, y de tal ó tal constitucion. Ni es de extrañar que los hombres veneren la autoridad fundada en prescripcion, quando notan que la prescripcion es el fundamento de casi quantos títulos se conocen. El curso general y todos los habitos de la vida civil favorecen á esta preocupacion. ¿Sobre qué otro fundamento estriba el título de cada qual á sus posesiones? El derecho de primogenitura, la sucesion por parentezco, las herencias de bienes y honores, los

* Por *prejudice* (que traduzco preocupacion) entiende el autor, "toda opinion verdadera ó falsa, que no es efecto del raciocinio de la persona que la tiene." Yo he creído necesario anticipar esta explicacion, que el Dr. Paley reservó para algunos renglones adelante.

diezmos, pensiones y servidumbres, las facultades de los diversos magistrados, los privilegios de la nobleza, la inmunidad del clero; en que estan fundados, á lo menos segun la inteligencia de la muchedumbre, sino en la prescripcion? ¿A donde se apela, sino á ella, quando se ponen en duda? Es, pues, muy natural el aplicar el mismo principio á lo que pertenece al gobierno; el mirar el exercicio de un poder que por tanto tiempo se ha usado y siempre se ha obedecido, como un *derecho* proprio del soberano; y el considerar la obediencia á sus mandatos, contenida en ciertos límites, como incluida en la regla de conciencia, que nos obliga á dar á cada qual lo que es suyo.

En las monarquias hereditarias, el título de prescripcion se corrobora, y aumenta considerablemente su influxo por los sentimientos religiosos, y el caracter sagrado que los hombres han acostumbrado á atribuir á los principes. Los principes no se han descuidado en valerse de esta disposicion, reclamando una dignidad que toca en superioridad de naturaleza, ó una especial delegacion del ser supremo. Con este objeto se introduxeron los títulos de sacra magestad, del ungido, representante, lugarteniente de Dios, y las ceremonias de las investiduras y coronaciones, que no son tanto actos de reconocimiento de la autoridad de los soberanos, como consagraciones de sus personas. Donde una religion fabulosa lo permitia, la veneracion se exigio con pretensiones mas atrevidas. Los emperadores Romanos usurparon los titulos y exigieron para sí la adoracion que se daba á los dioses. La mytologia de los tiempos heroycos, y las de muchas naciones barbaras, se acomodó facilmente á este intento. Algunos principes, al modo de los heroes de Homero, y el fundador del nombre Romano, derivaron su origen de los dioses: otros como Numa quisieron hacer creer que tenian comunica-

Agosto, 1813.—PARTE II.

K

ciones secretas con una divinidad: otros, como los Incas del Peru, y los antiguos reyes Saxones, principiaban su genealogia en las deidades de su pays. El Lama de Thibet, en el dia, se mira por sus subditos, no como miembro ó descendiente de una raza divina de principes, sino como la deidad misma que es á un tiempo el objeto de su obediencia civil y de su adoracion religiosa. Este es un caso singular, y puede mirarse como el mas alto punto á que jamas se ha llevado el abuso de la credulidad humana. Pero en todos los hechos que van alegados, el objeto es uno mismo—ganar la veneracion del genero humano recurriendo á sus principios religiosos

II. Los que obedecen por *razon*, es decir, por un dictamen de su conciencia fundado en racionios que ellos mismos han hecho; se mueven por la consideracion de la necesidad de un gobierno, sea el que fuere; del mal certisimo de las conmociones populares; del riesgo de no poder restablecer el gobierno de su pays sobre mejor pie, ó acaso de no poder restablecerlo de modo alguno si llega una vez á trastonarse ó interrumpirse.

III. Los que obedecen por *interes proprio* se mantienen en orden por falta de ocio: por una serie de cuidados personales, de placeres y empresas del mismo genero; por contentamiento, es decir, por la percepcion de la tranquilidad, abundancia y seguridad que gozan; ultima y principalmente, por miedo, causado por la prevision de los males, y peor situacion que la presente, á que los conduciria la resistencia; por quanto cada qual de los descontentos percibe que la fuerza del gobierno es mayor que la suya propia, y no sabe si habria quien le ayudase contra ella.

Esta ultima consideracion ha sido frequentemente llamada *opinion de poder*.

Esta exposicion de los principios de que nace la

obediencia de los hombres al gobierno civil, indica las siguientes precauciones:

1. Aprendan de aqui los gobernantes á respetar á sus subditos; adviertan que *la fuerza fisica reside en los gobernados*: que esta fuerza no necesita mas que ser sentida y excitada, para echar por tierra á la autoridad mas antigua y bien establecida: que la autoridad está fundada en opinion: que, por tanto, la opinion general debe ser tratada con condescendencia, y manejada con delicadeza y circumspeccion.

2. Siendo la *opinion de derecho* efecto constante de la *costumbre*, fundada, por la mayor parte, en ella solamente, y naciendo de este principio una de las principales seguridades del gobierno; qualquier innovacion en la constitucion, ó por decirlo de otro modo, en la costumbre de gobernar, disminuye la estabilidad del gobierno. De aqui se infiere que, en todos paises, se deben conservar ciertos absurdos, y sufrir muchos inconvenientes pequeños, antes que interrumpir el uso, y sacar de madre el curso de los negocios publicos. Ni los *nombres* son cosas indiferentes. Quando se trata con la muchedumbre, hay un verdadero *encanto* en los sonidos. Eu esto se fundaban los politicos que aconsejaron á Cromwell que tomase el título de rey, con sus insignias y tratamiento de estilo. Insistian en que muchos que miraban con sospecha su oficio y gobierno como protector, se someterian á obedecer su autoridad como rey. La novedad del nombre les recordaba su usurpacion. Los contrarios á esta medida, estaban persuadidos igualmente de la eficacia de los nombres y formas, y si se opusieron á ella fue porque temian que la veneracion que los pueblos profesaban al nombre de rey, diese tal poder al protector, que pusiése en peligro á la libertad de su republica.

3. *El gobierno puede estar demasiado confiado.* Los mayores tyranos han sido aquellos cuyos titu-

los á la autoridad eran mas indudables. Siempre, pues, que la opinion de derecho llega á ser demasiado predominante y supersticiosa, se modera *interrumpiendo la costumbre*. De este modo la revolucion (de Inglaterra) interrumpio la *costumbre de sucesion*, y moderó, tanto en el principe como en el pueblo, las ideas exaltadas de derecho hereditario, que en el uno se habian convertido en un perpétuo incentivo á la tyrania, y hacian que el otro se brindase á la servidumbre, con sumisiones indebidas, y concesiones peligrosas*.

LITERATURA ESPAÑOLA.

[Extractos del Ensayo Historico de Martinez Marina.]

(Continuado de la pagina 30.)

Vicios del gobierno municipal: Uso de las pruebas vulgares: Historia del origen y progresos de la prueba caldária: Juicio de fuego, ó hierro encendido: Penas horrosoras, ó ridiculas del codigo criminal. Fernando III, el Santo, trata de formar un cuerpo legislativo en que se remedien estos males: Dale principio con el nombre de *Setenario*.

“ Pero la constitucion municipal aunque al principio produjo excelentes efectos, remedió muchos males y refrenó los excesos y desórdenes políticos que tantas veces habian expuesto la naciente monarquía á su total ruina; al cabo no debía de ser permanente y durable para siempre, porque, era viciosa en su origen, propendia mucho á la anarquía, pugnaba en cierta manera con la unidad, alma de los cuerpos políticos, producía la desunion, la emulacion † y la envidia

* En el numero siguiente se dara la impugnacion de la teoria llamada *contrato social*, y la explicacion del principio de donde el Dr. Paley infiere la obligacion de obedecer á los gobiernos.

† “ Las leyes de cada municipalidad eran muy desiguales respecto de sus vecinos y de los extraños, cuyos delitos tenian pena mas rigorosa: ‘ Si home de fuera defendiéndose firiere ó

entre los miembros de la sociedad, y fomentaba indirectamente la impunidad de los delitos. Cada villa, cada alfoz y comunidad era como una pequeña república independiente con diferentes leyes, opuestos intereses y distintas costumbres: los miembros de una municipalidad miraban como extraños, y á las veces como enemigos á los de las otras. Los facinerosos hallaban seguridad en todas partes, y les era muy fácil evitar el castigo, evadirse de la pena de la ley y frustrar la vigilancia y precauciones de los jueces, porque la misma ley les proporcionaba asilo, y un sagrado lugar de refugio, como se muestra por la siguiente ley del fuero de Cuenca, repetida en casi todos los demas*: *Omnibus etiam populatoribus hanc prerogativam concedo, quod quicumque ad Concham venerit populari, cujuscunque sit conditionis, id est, sive christianus, sive maurus, sive judæus, sive liber, sive servus, veniat secure, et non respondeat pro inimicitia, vel debito, aut fidejussura, vel herentia, vel majordomia, vel merindatico, neque pro alia causa quamcumque fecerit, antequam Concha caperetur: et si ille qui inimicus fuerit antequam Concha caperetur, Concha venerit populari et ibi inimicum suum invenerit, det uterque fidejussores de salvo ad forum Conchæ ut sint in pace. Et qui fidejussores dare noluerit exeat ab urbe atque à termino suo.*"

"Añádese á esto que un gran número de pueblos no tenían fuero, ni conocian mas ley que el uso y la costumbre. Los de otras muchas villas y lugares eran tan diminutos, que estaban reducidos á los pactos de poblacion y á algunas y exenciones y gracias. Los mas insignes quadernos municipales de que dexamos hecha mencion, al paso que se extienden pro-

matare vecino de Sepúlvega, peche la calonna doblada, qual ficiere al fuero: mas maguer si el vecino matare al de fuera, este derecho defendiendo, ó firiere, non dé por ende calonna ninguna.' Y en otra parte: 'Todo home de otra villa que homecillo ficiere en Sepúlvega, sea despennado é enforcado, é nol vala eglesia, nin palacio, nin monesterio.' Estas leyes, que son la iii y xiv del fuero de Sepúlveda, están tomadas de las del de Cuenca leyes iii y xii, cap. i, y repetidas en otros muchos. Los fueros de Guipuzcoa autorizáron también la desunion y la venganza entre los individuos de la comunidad; de donde viniéron las parcialidades de pueblos y familias que por algunos siglos infestáron la provincia, como consta de su historia."

* "Fuero de Cuenca, ley xi, cap. i.

lixamente en leyes militares, agrarias y económicas, escasean mucho de leyes civiles; y fué necesario conceder demasiadas facultades á los juzgadores ó alcaldes, así como á los jueces compromisarios, para que su tino y prudencia acordase lo mas conveniente en los casos no comprehendidos en el fuero. De aquí es la multitud de sentencias arbitrarias dictadas por el capricho, producidas por la ignorancia, todas ridículas y muchas injustas, y como dixo bellamente el rey Sabio hablando de ellas, *fazañas desaguizadas* *. No habia siempre la debida formalidad en los procedimientos judiciales; las diligencias se practicaban arrebatadamente, y los juicios se pronunciaban muchas veces á consecuencia de las pruebas vulgares,

* “ En la coleccion de los fueros de Burgos y en Fuero Viejo de Castilla se han conservado algunas de estas fazañas, y en ellas una prueba de la ignorancia que nuestros mayores tuvieron de una parte tan esencial de la jurisprudencia como es la administracion de la justicia. Los títulos iii y cv de aquella coleccion comprehenden dos fazañas bastante notables: ‘ Ninguna manceba escosa que estudiere en casa de su sennor á soldada, é fuere su paniaguada, é maguer quella se querelle por forzada de su sennor, aquella querella non vale. Et esto aconteció por Martin Ferrandes de Antezanna, que se querellaba fija de Esteban Roguer, que moraba en su casa con él, que la habia forzado en su casa de noche; et querellóse á los alcaldes é á los jurados que la habia forzado: é fuyó Martin Ferrandes de la villa por sus parientes quel quisieron matar, et fué á casa del rey é mostrólo á don Diago, que era adelantado del rey, é á los otros adelantados que eran en casa del rey, et julgáronlo que tal querella como esta non debia valer por derecho, et non pechó nada por ella.’ La del tit. cv dice así: ‘ Esta es fazanna que una muger se querelló al rey don Alfonso del fijo del alcalde de Grannon de que yoguiera con ella por fuerza, é vino el home de quien se querellaba antel rey, et demandol el rey que si la forzara, así como se querellaba la muger, et dixo él que non, mas que la quisiera forzar, et envió don Diego Lopez de Faro á su fijo don Lope al rey que aquel home non presiere mal que era fijo de home bueno, et non lo quiso mandar dexar, et demandol sacar los ojos.’ No es ménos extraordinaria la sentencia del tit. ccxxiv: ‘ Esto es por fazanna de Gonzalo Alfonso el Ferrero convidó á su yerno é yantó con el et cenó con él, et á la cena volviéron baraya, é firió el yerno al suegro é matol, é salió de casa el yerno et fijo de Gonzalo Alfonso en pues él, é tornó el yerno é mató al cumnado, é mató á ambos á padre é á fijo, et veno antel rey que pues que sobre baraya los habia muerto, que non era traidor nin alevoso, et mandol dexar.’ ”

y otras no ménos fútiles y caprichosas, como se dexa ver por las siguientes leyes del fuero de Burgos*: ‘Esto es fuero de toda muger escosa que fuer forzada de home que yaga por fuerza con ella, que se mostró por querellosa é que venga antel alcale; é el alcale mándela apreciar á su muger con otras buenas mugeres, é que sean conjuradas é que recudan amen: et que non sean aquellas ningunas de cercanas de parentesco de aquella muger que se querella por forzada. Et estas mugeres débenla catar, et si estas mugeres fallaren por verdad que es así forzada como ella se querelló, peche aquel que fizo la fuerza al merino trescientos florines; et el cuerpo finque á juicio del rey.’ Y mas adelante: ‘Esto es fuero que el alcale debe apreciar á la muger de la cinta arriba; é la muger del alcale con buenas mugeres conjuradas la deben apreciar de la cinta ayuso. Et otros dicen que el alcale la debe apreciar é de los ginoyos ayuso.’”

“Causa ciertamente admiracion cómo nuestros mayores pudiéron consentir que los intereses, fortuna, honor y vida de los hombres pendiese de cosas tan casuales y tan inconexas con la inocencia y con el crimen como las pruebas llamadas comunmente vulgares. Algunos creyéron que los reyes godos fuéron los inventores de estas pruebas, por lo ménos de la que se hacia por medio del agua caliente ó hirviendo, á que llamáron ley caldaria. Pero á mi juicio se engañáron en este punto; porque en el código gótico aunque se halla una ley† en que se indica la existencia de ese género de prueba, semejante ley solamente se encuentra en el código vigilano, falta en los antiquísimos códigos góticos, toledano, legionense, de Cardona y otros; está dislocada y fuera de orden, y no estableciéndose en ella con términos expresos la prueba caldaria, ni alguna de las formalidades con que se debía executar, ni haciéndose mencion de ella en otra parte del código, me persuado que así esta ley, como alguna de las que se contienen hoy en el Fuero Juzgo, se pudiéron haber introducido en tiempos posteriores á la copilacion primitiva quando el abuso se habia hecho comun así en el reyno de Leon, como en el de Castilla y Navarra, donde se escribió el código vigilano.”

* “Coleccion de los fueros de Burgos, tít. xiv y xxxix.”

† “Cod. Wisog. ley xxxii, tít. i, lib. v. En la traduccion castellana es ley iii, tít. i, lib. vi, y difiere mucho del original Latino.”

“ El primer instrumento legal en que se autorizó la prueba caldaria expresamente y con cierta solemnidad fué la ley Sállica; se hizo familiar y comun en Francia en tiempo de los reyes de la segunda raza; se extendió por Navarra, Cataluña, y señaladamente por Aragon desde tiempos muy remotos, y las leyes antiguas de este pais arreglaron el difuso ceremonial que se debia practicar en este género de prueba vulgar, como parece del antiguo libro de fueros del archivo de san Juan de la Peña, donde al fol. lxxxiii hay un fuero con este título: *De traer gleras de la caldera*, y dice así: “ Ningun hombre que ha á traer gleras de la caldera, el agua debe ser fervient, et las gleras deben seer ix atadas con un paino de lino, y el paino con las gleras debe seer atado con el un cabo con un filo delgado, y con el otro cabo del filo debe seer atada el ansa de la caldera, en guisa que las gleras toquen al fondon de la caldera, et el agoa calient sea tanta en la caldera que él pueda cobrir al que ha de sacar las gleras de la muineca de la mano fata la yuntura del cobdo; pues que hobiere sacado las gleras el acusado, átenle la mano con un paino de lino que sean las dos partes del cobdo. Et sea atado en la mano con que sacó las gleras en ix dias, et seyeillenle la mano en el nudo de la cuerda con que está atado con sello sabido, en manera que no se suelte fata que los fieles lo suelten. Acabo de ix dias los fieles cátenle la mano, et si le fallairen quemadura peche la pérdida con las colonias. Et es á saber que en el fuego con que se ha de calentar el agoa en que meten las gleras, deben haber de los ramos que son benedichos en el dia de Ramos en la iglesia. Et los fieles de estas gleras deben seer dos, y el tercero el capeillan que bendiga las gleras y el agoa, maguera vedado fué en Roma á todo clérigo ordenado que non bendiciesen estas gleras, ni el fierro calient; é por eso si non podieren haber clérigo, hayan el alcalde del rey del mercado ó el merino que bendiga las gleras; et si non podieren haber nenguno de los sobredichos, bendiga estas gleras uno de los fieles et complezca esto.”

“ De Navarra y Aragon se propagó á muchas comunidades de Castilla, y consta por repetidos instrumentos su existencia y uso en estos reynos desde mediado el siglo nono*. Le autorizó la ley xix de las cortes de Leon del año 1020, que dice

* “ Esp. Sag. tom. xxxvii, apend. x, tom. xl, pág. 150: y tom. xix, pág. 375. Berganza *Antig.* lib. iv, cap. viii, pág. 268, 269, n. 44, 45.”

así en la antiquísima traducción de estos decretos: ‘Se fécha fur querella entre los yuices de sospecha, de la pennora muerta, aquel á quien hobieren sospecha, defiéndase por yuramiento et por agua caliente por mano de buenos homes et verdaderos.’ Y si bien los reyes don Fernando I y don Alonso VI reprehendieron y desaprobáron* este abuso, así como lo hicieron sus sucesores hasta san Fernando, todavía no dexáron de autorizar esta prueba, y se halla sancionada en los fueros de Baeza, Plasencia, Alarcon, Cuenca y otros muchos; y parece que aun en el siglo xiii se practicaba en algunas partes del reyno de Leon, como se colige de un sínodo celebrado en esta ciudad que dice: ‘Establecemos que ninguno non faga salva por fierro caliente, ó por agua caliente ó por agua fria, nèn en otra manera que sea defendida en derecho†.’”

“El juicio llamado de fuego ó de hierro encendido, de que no hay noticia ni vestigio en el código gótico, no es ménos antiguo en Castilla que el de agua caliente, y se halla autorizado en muchos fueros municipales como en el de Salamanca: ‘Estas son las cosas por que debe el juez levar novenas, por home que lidia é caye é por home que entra en fierro é se quema.’ Y en el de Plasencia: ‘Muger que á sabiendas fijo abortare, quemela viva si manifesto fore, si non sálvese por fierro.’ Los fueros de Oviedo y Avilés, que son idénticos, adoptáron esta prueba, no solamente en las causas y juicios criminales, sino también en los civiles: ‘El pariente que aquel haber demanda, jure et lieve fierro caldo

* “Convencidos nuestros monarcas de la injusticia y vanidad de las pruebas vulgares, las fuéron desterrando poco á poco, en cuya razon dixo don Alonso VI en el fuero que dió á Logroño: *Et non habeatis forum de bella facere, nec de ferro nec de calida.* Y don Alonso VIII en el fuero de Arganzon: *Et non habeatis forum de facere iudicium in ferro, nec in aqua calida, nec in batalia.* Y don Alonso IX de Leon en el fuero de Sanabria: ‘En Sanabria é en todos sus términos, juicio de fierro caliente, é de agua al que dicen de calda non sea nombrado nin recibido en ninguna manera.’ Así que es de creer que si nuestros monarcas adoptáron aquellas pruebas en otros fueros, seria por acomodarse á las costumbres generalmente recibidas en todos los gobiernos y no chocar con las inclinaciones de los pueblos.”

† “Concil. de Leon del año 1288. *Esp. Sagrada* tom. xxxvi, pág. 254.”



en la iglesia, et liévalo tres pasadas por foro de la villa de Oviedo; et quando el fierro hobier levado, sealli la mano sigillada fata tercer dia, et quando venier el tercer dia desigíllenle la mano illos yugarrios et catenllila; et si exir quemada, sea perjurado. Los antiguos códices litúrgicos contienen oraciones* ordenadas á santificar y bendecir el hierro, y los fueros tratáron prolixamente de su calidad y figura, y de las formalidades con que se debia proceder en este género de prueba †.”

* “ Véase Berganza *Antig.* lib. iv, cap. viii, pág. 268 y 269, n. 45.”

† “ Las declaró bellamente el fuero de Cuenca en sus leyes xlv y xlvi, cap. xi que dicen así: *De factura ferri. Ferrum ad justitiam faciendam habeat quatuor pedes aliquantulum altos, quatenus illa quæ fuerit purganda, manuum subitus mittere possit: et habeat in longitudine palmum, et in amplo duos digitos. Illa quæ ferrum tollere debuerit, ferat illud spatio novem pedum, et suaviter in terra ponatur, sed tamen prius benedicatur a sacerdote.* Y en la siguiente: *Judex et sacerdos calefaciant ferrum, et interrim nullus accedat ad ignem, nec forte aliquod maleficium faciat. Illa quæ ferrum tollere debuerit, prius escrutetur ne aliquod maleficium teneat, deinde coram omnibus lavet manus suas, et tersis manibus tollat ferrum. Postquam ferrum tulerit, statim judex cooperiat manum ejus cum cera, et super ceram ponat stupam vel limum, postea ligetur optime cum panno. Quo facto ducat eam judex in domum suam, et post tres días inspiciat manum ejus; et si manus fuerit combusta, ipsa comburatur vel sustineat penam hic judicatum. Illa sola mulier capiat ferrum, quæ probata fuerit mediatrix, vel cum quinque viris fornicasse: alia mulier quæ de furto vel homicidio vel incendio fuerit suspecta, juret vel det pugnatores, sicut forum est.* En ninguno se trató este punto con tanta prolixidad como en el citado libro de fueros de S. Juan de la Peña al fol. 78 y siguientes: dice así: ‘ Si sobre alguna demanda han dado por juicio á alguno que lieve fierro calient, deben entrambas las partidas que han el pleyto ir ante el alcalde, é con sabiduría del alcalde esleyan fieles que sean comunales por entrambas las partidas, y el alcalde con estos fieles debe dar por juicio sabido dia en la sied del rey al acusado que lieve el fierro calient. Et el que ha de lieve el fierro, aduga paino de lino quanto monta las dos partes del cobdo, y el acusador que demanda el pleyto aduga sarmientos secos ó leina seca por calentar el fierro. E es á saber que en la sied del rey deben failar el fierro tan ancho como la palma del hombre, y la palma debe seer medida escuenta el polgar, y en luengo debe seer quanto un folco: en espeso debe seer el fierro quanto el deda

“ Tambien fué costumbre general entre los bárbaros del norte apelar al duelo, lid ó singular batalla para probar el demandante ó querrelloso su derecho, y mas comunmente para

menor, y el alcalde debe mandar al que ha de levar el fierro et á los fieles que parezcan ante él. El tercer dia dante quel acusado ha de levar el fierro, y el que ha de levar el fierro venga con su paino de lino, et catel el alcalde con sus fieles la mano diestra si ha alguna manciella ó alguna visiga en la palma de la mano. Et si hubiere algunos embargos destes, en aquellos logares do ha los embargos fáganle los fieles sennal con tinta ó con alguna otra cosa, et átenlo con el paino de lino en la mano vendado, porque no se suelte fata que ha de lievar el fierro, et vayan entrambas dos partidas en la noche dante que ha el acusado de levar el fierro á la sied del rey, et al dia que hobiere de levar el fierro suéltente al acusado la mano, y el alcalde y los fieles vean la mano en que color ye la fasslaren; et pues que esto hobieren fecho, den entrambas dos partidas recabdo de la colonia al bayle del rey. Et los fieles tomen el fierro calient con las tenazas, et pongan sobre el altar con el capeillan sobre dos piedras; et tome el acusado el fierro, et faga dos pasos, et al tercero échelo, et átenlo en la mano con el paino de lino que aduso consi, en manera que non haya engaino ninguno: et sobre el nudo de la cuerda ponga el alcalde su seillo de cera que sea creido. Et el tercero dia, pues que esto fuere fecho, el alcalde et los fieles suéltente la mano, et caten por aqueilla manciella et por aqueilla vesiga si ha embargo alguno. Otrosí, cátenlo si ha embargo alguno por el fierro calient; et si embargo hobiere del fierro calient, apúntenlo con la aguya en aquel lugar do finca la manciella del fierro; et si saillere agoa, denlo por caido. Otrosí, si alguno leyare el fierro por otro segun sobredicho es, et saillere agoa, ténganlo por caido Si por aventura el alcalde ni los fieles non son conoscedores de la cremadura de aquel que lieva el fierro, et son en duda, deben aducir dos ferreros leales, porque ellos conoscen mas de quemadura que otros hombres, et en aquellos deben demandar verdat en Dios et lures almas; y faciéndolos yurar, et por la partida que esos ferreros tobieron, debe dar el alcalde por juicio que es bueno et leyal, et de la otra partida debe decir et dar por juicio que es vencido; et esto debe juzgar el alcalde por fuero. Et es á saber, que quando alguno es juzgado por fuero que lievo fierro, debe velar á la noche en la sied; et debenlo goardar dos hombres que non sean parientes, et denle una cadena en el pie, et al otro cabo de la cadena pongan el uno de las goardas, et goárdenlo así en aqueilla noch. ”

justificarse el acusado del delito que se le imputaba quando no se podía averiguar la verdad por las pruebas que el derecho tenia autorizadas. Se propagó rápidamente este abuso entre los francos, como aparece por la ley Sálica y Capitulares de Carlo Magno; y despues se hizo comun en España, sir embargo de no conservarse rastro de esta monstruosa jurisprudencia en su primitivo código legislativo. El antiguo fuero de Sahagun prescribe ya la lid ó duelo para que los acusados de homicidio oculto pudiesen justificarse con esta prueba: *Homicidium de nocte factum qui negaverit, si accusatus fuerit, litiget cum illo qui dixerit quia ego vidi: et si ceciderit, pectet centum solidos**. D. Alonso VI libertó al clero de Astorga de varias gabelas y malos fueros: entre otros de la lid *etiam litem, quia servi Christi non debent litigare*†: argumento seguro de quan comun se había hecho el desórden en Leon y Castilla; y si nuestros monarcas no pudieron ó no quisieron desterrarle de la sociedad, procuraron por lo ménos contenerle, sujetando los duelos, lides, rieptos y desafíos á un prolixo formulario, estableciendo leyes oportunas para precaver la facilidad y licencia, y evitar el furor y crueldad con que ántes se practicaban: nueva legislacion publicada en las cortes de Nájera, de donde pasó á varios fueros municipales, y el rey Sabio la insertó en su código de las Partidas.”

“¿Y qué diremos de nuestra antigua jurisprudencia en materia de delitos y penas? La historia de los suplicios autorizados por las leyes de las varias naciones y sociedades polítricas del universo presenta un quadro verdaderamente horroroso á qualquier corazon sensible, y la humanidad se estremece al considerar tanta irregularidad en los procedimientos criminales, tanta crueldad en las penas, y la ninguna proporcion de éstas con los delitos. Acaso la constitucion criminal del código gótico es la mas humana y equitativa entre todas las que se adoptaron en Europa despues de la decadencia del

* “Esp. Sagr. tom. xvi, apénd. xxi.

† “La ley del fuero de Salamanca estableció este género de prueba: ‘Si niego fore que lo non mató, lidie: et si cayere, peche doscientos maravedís, et isca de Salamanca é de su término por traidor.’ Y el de Yanguas: ‘El hombre vecino de Yanguas que dixere á otro vecino que hurta, para probarlo de diez sueldos arriba haga campo con otro tal igual, y tenga tres plazos.’ Se halla tambien autorizada por los fueros de Oviedo, Molina y otros muchos.”

imperio romano; y lo sería igualmente la de nuestros fueros municipales, si no hubieran añadido á aquella algunas peñas desconocidas en lo antiguo, y á las que tomaron de los godos circunstancias que las hacen crueles y sanguinarias. En nuestra antigua constitucion criminal se escaseó mucho la pena de muerte; pero la que allí se fulmina contra los mas graves delitos está revestida de circunstancias horrorosas é inhumanas: como es la de despeñar á los reos precipitándolos de alguna montaña ó sitio elevado: la de apedrear á alguno por culpa de homicidio, ó entregarle á las llamas y quemarle vivo: la de castrar al reo de adulterio ó de otros crímenes de semejante naturaleza: la de sepultar al homicida ó soterrarle vivo baxo el muerto: la de encarcelar al delincuente y ponerlo en el cepo, abandonándolo hasta que muera de hambre y de miseria. Y otras muchas verdaderamente ridículas, irregulares, absurdas, y que no guardan proporcion alguna con los delitos, como la del fuero de Cáceres, que pone pena capital al que hurtare uvas de noche. ¿Y qué dirémos de las leyes que en ciertos casos mandan raer feamente ó trasquilar la cabeza á los reos, tajarles las orejas, arrancar los dientes, cortar las narices, la mano ó el puño, la lengua, meter la barba á emienda, sacar los ojos, y otras de la misma naturaleza?”

“ En medio de tan crueles procedimientos vemos que nuestros mayores usáron de extraordinaria indulgencia respecto de ciertos crímenes, los mas opuestos á la seguridad pública y al orden de la sociedad, como por exemplo el homicidio; pues aunque por ley de algunos fueros el que cometia voluntariamente este delito, debia sufrir pena de muerte en conformidad á la constitucion criminal de los godos; sin embargo en los mas de nuestros quadernos municipales se autorizó el uso bárbaro de las penas pecuniarias, composiciones, enmiendas y *caloñas*, derivado de los pueblos del norte y frecuentísimo en la edad media entre los germanos, francos y borgoñones. Ya hallamos establecida esta legislación criminal en el capítulo xxiv del antiguo fuero de Leon, cuya ley sin duda es la mas rara entre todas las que á este propósito se publicáron por las municipalidades. Sujeta el homicidio á una multa pecuniaria que debia satisfacer el reo si fuere preso dentro del termino de nueve dias, contados desde que cometió el delito: *Si infra novem dies captus fuerit, et habuerit unde integrum homicidium reddere possit, persolvat illud.* Pero si el criminoso lograba huir de su casa ó de la ciudad, y frustrar la vigilancia de los sayones y libertarse de caer en sus

manos dentro del plazo de nueve dias, quedaba quito, y la ley le ofrecia seguridad en la poblacion, previniéndole que solamente ciudase precaver el furor de sus enemigos: *Si quis homicidium fecerit, et fugere potuerit de civitate aut de sua domo, et usque ad novem dies captus non fuerit, veniat securus ad domum suam; et vigilet se de suis inimicis; et nihil sajoni vel alicui homini pro homicidio quod fecit, persolvat.* De que se sigue de la ley dexaba la venganza de la sangre inocente en manos de los parientes y herederos del muerto, y los autorizaba para perseguir al criminoso despues de probado el delito.”

“Esta legislacion se hizo muy general en Castilla. El antiguo fuero de Logroño, así como el de Miranda, establece por pena del homicidio voluntario quinientos sueldos: *Pectet suo homicidio, quingentos solidos et non amplius.* Y el de Arganzon: *Sed si unus de vobis occiderit alterum, et tres vicini vel duo hoc sciant, ille homicida det quingentos solidos qui pro homicidio constituti sunt.* Y el de Santander: *Homicida manifestus pectet quingentos solidos.* Y el de Cuenca* con otros que se tomaron de él: *Quicumque homicidium perpetraverit, pectet calupniam ducentorum aureorum et mihi octavam partem trecentorum solidorum. Residuum vero istorum solidorum vobis remitto pro Dei amore, et vestra dilectione Homicida autem postquam calupnias solverit, et octavam partem homicidii, exeat inimicus.* Aun es mas benigna la pena del fuero de Sabagún: *Homicida cognitus davit centum solidos.* Y solamente exígia quinientos sueldos del reo que hubiese cometido este delito fraudulentamente y á traicion: *Qui per fraudis molimina hominem necaverit, quingentos solidos davit.* El fuero de Alcalá no estimaba la vida del hombre mas que en ciento y ocho maravedis: ‘Todo home de Alcalá ó de suo término qui matare vecino, ó so aportelado de Alcalá, ó home que so pan coma, ó so mandado ficiere, ó so portielo toviere, peche ciento y ocho maravedis por homicidio, é váyase por enemigo.’ Y el de Salamanca con otros varios sujeta á pena capital al que no pudiese satisfacer la multa pecuniaria establecida contra el homicida: ‘Todo home que home matare si manifesto fore que lo mató, peche cient moravedis, é isca de Salamanca é de su término por traidor. E si non hobier onde pechar los cient maravedis, pónganlo en la forca.’”

* “Fuero de Cuenca ley i, cap. xiv.

“ A los vicios y desórdenes de la constitucion civil y criminal, hay que añadir los que se siguiéron de las grandes alteraciones políticas y discordias civiles ocurridas en el reyno despues de la muerte del emperador Alonso VII á consecuencia de su mal acuerdo y desacertado consejo de partir el reyno y dividir el cetro entre sus dos hijos Sancho y Fernando. La diferente y aun opuesta condicion y genio de estos príncipes, la guerra en que desde luego se empeñaron contra el navarro; la imprevista y acelerada muerte del rey don Sancho; su disposicion testamentaria en órden á la tutela de su hijo el infante don Alonso y á la gobernacion del reyno; el peso de la administracion pública descansando sobre los hombros de un solo ciudadano, y el rey niño sujeto en esta edad flaca y deleznable al arbitrio de un caballero particular: las ambiciosas pretensiones de los grandes, las inquietudes y turbaciones de los Ponces, Haros y Azagras, las parcialidades de los Castros y Laras; una guerra civil encendida y continuada tenazmente entre los monarcas leones y castellano, las desavenencias de los dos reyes Alfonso VIII y IX de este nombre entre sí mismos y con los príncipes cristianos sus vecinos: esta cadena eslabonada de tan desgraciados sucesos produxo un trastorno general en el estado, excitó violentos torbellinos, bravas y furiosas tormentas que expusieron mas de una vez el reyno cristiano á su total desolacion. Entónces se viéron enervadas las excelentes leyes municipales de que atras hicimos memoria, violados los solemnes y religiosos pactos de poblacion; descantilladas y rotas las basas y columnas de la prosperidad municipal; la autoridad de los comunes oprimida, la vara de la justicia depositada en manos de la indómita é incorregible juventud; como en manera de queja dixo el santo rey don Fernando segun el testimonio que nos dexó su hijo el infante don Alonso en el libro *Setenario*: ‘ Fincaba todo el fecho en mancebos de poco seso et de mal entendimiento; ca entendien el mal por bien et el tuerto por derecho.’ Y añade: ‘ Que erraban por siete cosas: por mancebía, por desentendimiento, por mal consejo, por olvidanza, por non recibir castigo, por vileza, por desmesura.’ ”

“ De aquí una furiosa avenida de crímenes y males derramó por todas partes el desasosiego, la turbacion y el espanto. En las ciudades, villas y lugares, en poblado así como en desierto, se cometian y fraguaban mil injusticias, violencias, robos, latrocinios y muertes: cada paso era un peligro, y los facinerosos se multiplicaban en tal manera y obraban tan á

su salvo, que si bien muchas de las leyes criminales eran así crueles como diximos, todavía don Alonso IX tuvo que inventrar otras mas acervas, crudas y sanguinarias, mandando, segun dexó escrito el Tudense, que los ladrones y enemigos del reposo de la república fuesen precipitados de las torres, otros sumergidos en el mar, otros ahorcados, otros quemados, otros cocidos en calderas, y otros desollados y atormentados de varias maneras, á fin de que el reyno se conservase en la paz y justicia que deseaba. Tal era el semblante que presentaban las cosas de la monarquía mediado el siglo xii, mejorado en parte á fines del mismo siglo y principios del siguiente, á la muerte de Alfonso VIII."

"En estas circunstancias subió al trono y fué alzado y jurado por rey don Fernando III de este nombre, principe dichoso y afortunado no solamente por haber reunido en sus sienes las dos coronas de Castilla y de Leon, sino tambien porque siéndole el cielo propicio y bendiciendo sus armas con las gloriosas victorias y conquistas de Jaen, Córdoba, Sevilla, Murcia y el Algarve, logró extender los términos de su dominacion y señorío dél uno al otro mar. Atento y vigilante en promover la felicidad de sus vasallos conoció desde luego la necesidad que habia de acudir con remedios eficaces á las graves enfermedades y dolencias que padecia la monarquía, y á cortar de raiz las causas que estorbaban la prosperidad de que era capaz la nacion: y deseando extirpar las injusticias y violencias que tanto habian agitado hasta entónces las provincias, introducir el órden y debida subordinacion entre los miembros del estado y dar vigor á las leyes, determinó, entre otras cosas, anular todas las antiguas, y escogiendo las mejores y mas equitativas de las que se contenian en los fueros municipales, ó en cierto modo generales, formar de ellas y publicar en idioma castellano un solo cuerpo legislativo, comun y general á todo el reyno, y acomodado á las circunstancias en que se hallaba despues de la feliz revolucion que acababa de experimentar la monarquía."

"Con efecto el santo rey dió principio á la execucion de tan gloriosa y difícil empresa con el auxilio de su hijo el infante don Alonso, y se comenzaron á tirar las primeras líneas del nuevo código legislativo. Mas sobreviniendo á poco tiempo la muerte del rey quedáron estos trabajos literarios muy á los principios; y de las siete partes de que debia constar la obra solo resta un trozo ó fragmento de la primera publicado por el rey don Alonso, y conocido con el nombre *Setenario*. Ya que el santo rey no pudo tener la satisfaccion

de ver concluida la obra, la recomendó encarecidamente al infante estando para morir, y le mandó la llevase hasta el cabo y le diese la última mano y perfección, como todo consta de las palabras que el rey don Alonso introduxo al principio de dicho fragmento, declarando tambien largamente los motivos que habia tenido su padre para emprender tan grande obra y hacer esta novedad: dice así: 'Oude nos queriendo complir el su mandamiento como de padre, et obedecerle en todas las cosas; metiémosnos á facer esta obra, mayormente por dos razones; la una porque entendimos que habie ende grant sabor; la otra porque nos lo mandó á su finamiento quando estaba de carrera para ir á paraiso Et metiémos nos otrosí nuestra voluntad, et ayudámosle á comenzar en su vida et complirlo despues de su fin Et por todos estos bienes que nos fizo, quisimos complir despues de su fin esta obra que él habia comenzado en su vida, et mandó á nos que la compliésemos. Et por ende puñamos de levarla cabodelante quanto pudimos et segunt aquella carrera: et feciemos aquel ordenamiento que entendimos que era mas segunt su voluntad*.' "

* " El libro Setenario, segun le disfrutamos hoy, se puede dividir en dos partes: en la primera, que viene á ser una especie de instruccion añadida por don Alonso el Sabio, se trata difusamente de varias cosas notables, comprehendidas en el número siete, como de siete nombres de Dios; de los siete dones del Espíritu Santo; de siete virtudes del rey don Fernando; de siete perfecciones de la ciudad de Sevilla; de las siete artes liberales; de los siete planetas; y otras de esta naturaleza. La segunda abraza las mismas materias de la primera Partida; pero no llega mas que hasta el sacrificio de la misa. Comienza por un tratado sobre la Santa Trinidad y fe católica, con cuyo motivo se trata de la idolatría y errores de los gentiles, de la naturaleza de los astros que ellos adoraban, y de los signos del zodiaco: van á continuacion las leyes relativas á los sacramentos, muy pesadas y difusas; y acaso pudo ser ésta la causa por que el Sabio rey abandonase esa obra para comenzar la suya baxo otro método. El laborioso editor de las memorias para la vida de san Fernando, sin embargo de haber manejado, segun él dice, el código toledano antiguo, en que se contiene el Setenario, así habló de esta obra, como suelen hablar de las distantes y remotas regiones los que jamas estuvieron en ellas. Véanse dichas memorias ii part. pág. 217."

Agosto, 1813. — PARTE II.

L

ARTICULO COMUNICADO DESDE ESPAÑA.

Los Diálogos Argelinos, ó Conversaciones entre un Eclesiástico y un Arabe; sobre la Lei y Voto del Celibato.—
Por un Religioso Español: obra postuma*.

Invadida mi provincia por los Franceses en Junio de 1808; y no teniendo yo cura de almas, ni motivo alguno que coonestase mi permanencia en países ocupados por enemigos; determiné abandonar mi pátrio suelo, mientras gimiese baxo la esclavitud. Para ello recogí algunas halajas y ropa, el breviario, y 13,000 reales que me proporcionaron mis aborros y varios de mis amigos. Llegué á la costa con muchos trabajos, y no pocos peligros; y me embarqué en un buque Ingles. Navegábamos felizmente; mas á los dos dias nos cargó un temporal tan recio, que nos vimos precisados á entrarnos en Argel para evitar un naufragio, que de otro modo hubiera sido inevitable, segun nos aseguró el piloto.

Qual seria mi sorpresa en estas circunstancias, lo dexo á la consideracion del lector: ¿Un clérigo en Argel? me decia yo á mi mismo: ¿que será de mí? Mi religion, mis ropas clericales, la ignorancia del idioma, la poca cultura de estas gentes, todo me anuncia que aqui acabaré de perder mi tranquilidad, mi dinero, y, lo que es peor que todo, mi salud.

* El Editor del *Español* ha mucho tiempo que piensa exponer sus reflexiones sobre el asunto de estos Dialogos; asunto de la mayor importancia para España por sus relaciones morales y politicas. Esperaba solo á tener un poco de ocio en que pudiese medir de tal modo sus palabras que diese la menor ofensa posible á los que estan dispuestos á tomar escándalo en estas materias. Pero habiendole llegado de España los Dialogos de que publica una parte (obra evidentemente de un Teologo Catolico) ha creido que haria mejor en anticipar su publicacion á qualquier otro discurso suyo propio sobre esta materia. El editor del *Español* no podria tomar tan bien el tono de escuela como el autor de los Dialogos; y aunque no introduciria por interlocutor á un Arabe, no podria facilmente, en el dia, substituirle otro tan teologicamente instruido en la materia como el presente.—El Editor solo añadirá una palabra para los que se escandalizaren al leer el título:—El celibato clerical es, segun todos, un punto de mera disciplina ¡¿ que riesgo hay pues en pesar las razones que tiene en pro y en contra?

Absorto estaba yo en estas reflexiones, quando se llegó á mi un Arabe mui respetable que se habia acercado entre otros, y en excelente castellano me dixo: “deponed esos temores, y serenaos, señor cura. Precisamente venís á mi pais y á mi casa, en donde podreis estar con seguridad todo el tiempo que gustéis. La embarcacion se reopodra de los daños que haya sufrido, y seguirá su rumbo; y entonces, si no os acomodáre permanecer aqui, podreis determinar vuestro viage.”

Como el que pierde el camino en una noche obscura, y de repente oye el sonido de campanas que le anuncian la proxímdad del pueblo; así oí yo el metal de aquella voz consoladora, y volviendome á él: “seáis quien fuereis, le dixe, no puedo ménos de alabar á Dios, y de daros gracias por el consuelo que habeis derramado en mi corazon con vuestras palabras. Dios os pague la hospitalidad que me ofreceis: yo la acepto de buena voluntad; mas desde ahora sabed que por mui grande que sea mi gratitud, nunca podré pagaros debidamente, y como mereceis, este gran beneficio: ¡Oxala profesarais mi religion! este es el premio que os deseo; mas la fé es don de Dios: él os la dé, y así se lo pido.”

Parecia que el Arabe estaba mui atento á las expresiones con que yo le manifestaba mi reconocimiento; y, despues de mirarme algun rato sin decir palabra, al fin me contextó: “señor cura, no os tomeis pena: que yo no hago mas que lo que debo, al ofrecer auxilios á un necesitado. Por lo demas tiempo tenemos, y hablaremos quanto nos ocurra.

Luego que llegamos á la casa de mi bienhechor, fui aloxada en un aposento magnífico. En él estuve dos dias asistido con todo el esmero y cuidado que pudiera merecerle un hermano. Pasado este tiempo vino á visitarme; y dimos principio á las conversaciones siguientes.

DIALOGO I.

Entre un Eclesiástico y un Arabe.

ECL. ¡ Por fin os vemos: gracias á Dios!

AR. ¿ Habia de venir á interrumpir vuestro sosiego quando mas lo necesitabais?

ECL. Sea así; pero mi inquietud no se calmará tan facilmente.

AR. ¿ Quereis algun otro género de auxilio?

ECL. No: no hablo en ese sentido; sino porque no sosegaré hasta pagaros el beneficio recibido.

AR. No hái que pensar en eso. Sosegaos: estad aqui el tiempo que gustéis; y partid quando os acomode. Por lo demas mi situacion es tal, que no echaré ménos esos beneficios con que quereis recompensar los míos.

ECL. Si yo hablára de bienes temporales, vendría mui bien esa respuesta; mas son otros los que yo os deseo.

AR. Si hablais de bienes eternos, os diré que son una paga mui superior al beneficio.

ECL. No hai duda; mas es la que debo desearos, porque ciertamente es una lástima que hombre que posee vuestras virtudes sociales, no goze de las que presta la revelacion.

AR. Este asunto es mui alto. La fe es un don de Dios, y la vocacion á la gracia es enteramente gratuita, como vosotros decís: y así lo mejor es ponerse en manos del altísimo, quien cuidará de nosotros mas de lo que pensamos.

ECL. Es cierto; mas tambien lo es que Dios se vale de sus criaturas para obrar estas mudanzas maravillosas: y acaso podria ser este el momento en que se verificase vuestra vocacion, mayormente siendo yo un ministro de su religion.

AR. Para esto seria necesario entrar ahora en cuestiones de religion.

ECL. ¿Y que inconveniente puede haber en ello?

AR. Dos tengo yo. El primero, que habiendo por circunstancias extraordinarias que aqui no son del caso, estudiado perfectamente el sistema de la revelacion, y examinado con mucha detencion vuestra teologia, está demas en mi toda disputa, y toda ilustracion que venga de afuera. Dexe-mos, pues, esto á la gracia. El segúndo es que estoi prevenido contra todo eclesiástico, y con fundamento; porque hombres que son ciegos para sus propios intereses, no podrán ser mui Argos tratándose de los agenos. Por tanto será mejor que yo os agradezca vuestros buenos deseos, y descansemos por ahora.

ECL. No trato de molestar: ni me persuado pueda daros mas conocimientos que los que decís teneis sobre la religion, puesto que asegurais el estudio profundo que de ella habeis hecho; mas esa ceguedad de que nos culpais á todos los eclesiásticos, no puede ménos de llamarme mucho la atencion.

AR. Para satisfacer esa curiosidad seria necesario entrar en cuestion; y no habiendo yo aceptado la que me proponiais, no es justo que os provoque á otra.

ECL. Pero notad que hai una gran diferencia, porque yo acepto la vuestra con mui buena voluntad. Deseo oiros. El

modo en que habláis nuestra lengua; lo que me decís del estudio que habeis hecho de nuestros sistemas teologicos, el modo de raciocinar que advierto en vos, tan diverso de lo que promete esa cimitarra y turbante—todo exalta mi curiosidad en extremo. Hablad pues, y no me creais capaz de resentirme de vuestros argumentos, sean quales fueren, con tal que como espero de vuestros modales, sean razones y no burlas.

AR. Estad seguro de eso: y con tal que por mas que os admire lo que oigais y veais en mí, nada me preguntéis sobre mi historia—yo entraré en la discusion con mucho gusto.

ECL. Yo os lo prometo. Empezemos, pues; y decidme que ceguedad es de la que habláis.

AR. ¿No os es gravoso el celibato?

ECL. Suponed por un instante que si, y continuad.

AR. ¿Y quien os ha impuesto ese yugo?

ECL. ¿Quien puede dudarlo? La religion: la iglesia: nosotros mismos. Quando digo la religion, hablo del nuevo testamento, porque el viejo para nada viene al caso en esta materia.

AR. Ya lo supongo. Pero en el Nuevo Testamento ¿donde está ese precepto? porque yo leo en San Pablo: *De virginibus præceptum Domini non habeo; consilium autem do.*

ECL. Ya lo habeis respondido: es un consejo; y así no entiendo á que viene el preguntar donde se halla el precepto.

AR. Segun eso observais el celibato como un consejo.

ECL. ¿Quien lo duda?

AR. Podeis, pues, dexarle de observar quando os parezca; y sereis solamente imperfectos por esta inobservancia.

ECL. No, porque lo observamos por voto, ó por lei: y de consiguiente la transgresion es un crimen.

AR. ¡Lastima es que sea una crimen lo que pudiera ser solamente una imperfección! pero ¿como ha de ser? Vuestra iglesia ha querido como enmendar la plana á Jesu Cristo, y llevar este asunto mas allá de, lo que él indicó. Mas decidme ¿quien os ha dado facultad para hacer este trastorno? pues qué ¿no podiais observar el consejo sin elevarle á precepto por medio de un voto, ó de una lei?

ECL. Quando hacemos este voto, ó nos sugetamos á esta lei, tenemos libertad porque nadie nos fuerza á ello, y hacemos este sacrificio en obsequio de Dios.

AR. ¡Ya! con que si yo tómo este alfange, y con libertad, y sin que nadie me fuerze, me quito la vida ó me corto una pierna en obsequio de Dios, haré una gran cosa: ¿no es esto?

ECL. No; porque nuestra vida y nuestro cuerpo son de Dios: son dones suyos, de los quales no podemos disponer sin un expreso mandato divino; como, por exemplo, quando los sacrificamos por la fé y las buenas costumbres.

AR. ¡Y que! ¿la libertad, y nuestras naturales inclinaciones, no son tambien dones de Dios, como la vida y los miembros del cuerpo? ¿porque, pues, las sacrificais, sin que Dios os haya impuesto tal precepto? ¡Con que sera pecado cortarse un dedo en obsequio de Dios, y será obsequiar á Dios privarse de su libertad, y de sus inclinaciones naturales por medio de un voto ó de una lei! ¿En donde estamos, señor cura? Vosotros no veis estas contradicciones; y quereis ser respetados de los hombres como maestros! Decidme si no ¿á donde hai ni el menor vestigio en todo el nuevo testamento que autorize este trastorno de elevar á precepto el consejo para su observancia?

ECL. ¡Jesu Cristo ha dado tantas pruebas de que amó la virginidad!

AR. Y sin embargo á ningun estado la mandó; y vosotros os adelantais á imponeros este yugo, tan apretadamente que solo á fuerza de crímenes podeis romperle ó sacudirle.

ECL. Pero si así no fuese ¿quienes serian seguidores del consejo? ó ¿quantos permanecerian constantemente en su observancia?

AR. Suponed que no hubiese ninguno, ó que dexasen de observarle ahora los que ántes se hubiesen exercitado en él: ¿no es esta la naturaleza del consejo? ¿y qué inconveniente ni que trastorno se seguiria al estado, ni á la religion, ni á la iglesia de esta manera de observancia?

ECL. Pienso que se seguirian muchos.

AR. No paseis adelante. Si así fuera, hubiera dicho Jesu Cristo: "los que traten de agradarme con la práctica del consejo evangélico, han de observarle de tal manera que en ningun tiempo podrán abandonarle sin ser criminales: se han de privar de su libertad en obsequio mio: han de ligarse con un voto indisoluble, ó sugetarse á la fuerza que impone una lei." No habiendo Jesu Cristo dicho estas palabras ni otras equivalentes; no hallándose tampoco en todo el Nuevo Testamento el menor vestigio de este modo de observancia; es

claro que no hai mandato divino que la prescriba en estos términos. Debe, pues, quedar como consejo; y de consiguiente, los que hoi lo practican pueden manana dexar de practicarlo, sin ser criminales por la omision, y mereciendo solamente la nota de imperfectos. Todo esto prueba que Jesu Cristo no vió esos inconvenientes que vosotros veis, ó afectáis ver, con injuria del fundador de la religion.

ECL. Con que toda la fuerza del argumento consiste en la libertad del hombre ¿no es asi?

AR. Asi es. La libertad del hombre es la facultad que tiene de hacer todo aquello que no es contrario á la lei eterna y natural; y á las inclinaciones naturales que Dios le dió. Y toda lei humana, ó institucion, ó accion posterior que le prive de esta facultad, es nula é injusta, como contraria á la lei eterna y natural. Si se dice que en esto no se priva el hombre, de su libertad, sino del exercicio de ella: os responderé que la libertad que le queda, solamente puede ser objeto de algunas vanas questiones escolasticas; mas los hombres que piensan, y no se pagan de palabras, no podrán ménos de mirar como un don funesto una libertad que no puede ponerse en exercicio, sin crímenes y sin infamia.

Consiste tambien la fuerza, en que el hombre no puede privarse de sus dones y potencias naturales de alma ó cuerpo, y de la libertad de usar de ellos con arreglo á sus fines, ni aun en obsequio de Dios, sin que preceda un mandato divino que asi se lo ordene. Del mismo modo que no puede quitarse la vida, ni dexársela quitar de otro, ni mutilarse, sin que le conste que Dios se lo manda, como sucede en el martirio. Lo demas no es obsequiar á Dios, sino injuriale.

ECL. ¿En el matrimonio no se priva el hombre en obsequio de su consorte de la libertad de unirse á otra persona? ¿porque pues, no ha de poder igualmente hacer este sacrificio en obsequio de Dios, cuando se dedica al monacato ó clericalato?

AR. Porque en el primer caso hai un precepto divino, y en el segundo nó. A los casados ha dicho Dios expresamente: *Lo que Dios unió, el hombre no lo separe*; y por esto sacrifican mutuamente la libertad de unirse á otra persona, viviendo la primera. Mas ¿á donde hai tal precepto divino para los que se dedican al estado eclesiástico, secular ó regular? ¿Lo habeis visto en alguna parte?

ECL. Precepto divino ciertamente que no le hai; y si le hubiera, dexaria el celibato de ser consejo; pero precepto eclesiástico, si.

AR. Alla llegaremos; y se exáminará este punto con toda la detencion que gusteis. Siguiendo ahora la comparacion digo que no hai ni puede haber tal semejanza; porque, ademas del precepto divino que hai en el matrimonio, es inmensa la diferencia entre este y el celibato. En el matrimonio se priva el hombre de su libertad para satisfacer sus deseos naturales, y propagar la especie; mas en el celibato, para ir contra estas mismas inclinaciones naturales, y anteriores á todo pecado y corrupcion que se suponga. El matrimonio es de lei natural, y el celibato nó. La conservacion de la especie, y todo lo que á ella dice relacion ha entrado en gran manera en las miras y en el sistema del Criador; y á estas miras y á este sistema es diametralmente opuesto el celibato. Es necesario, pues distinguir las materias ó cosas de que el hombre puede disponer, y sobre las quales puede exercitar su libertad; porque ¿quien duda que de las cosas usuales y que estan á su alcance, como los bienes de fortuna, puede el hombre disponer á su arbitrio, miéntras no quebrante ninguna lei ni perjudique intereses de otro? pero no puede privarse de sus dones naturales de alma ó cuerpo sin mandato expreso divino. Porque, no hai medio: si yo, sin este mandato, puedo privarme de mi libertad en obsequio de Dios, puedo igualmente, en obsequio suyo y sin su mandato, mutilarme quando me parezca que obro bien en practicarlo asi. Dixe miéntras no quebrante ninguna lei ni perjudique intereses de otro, porque ni aun de los bienes de fortuna puedo yo disponer, si perjudico con mis contratos á mis hijos, ó á qualquiera otra persona que tenga á ellos un derecho anterior: ó si quebranto alguna lei natural ó divina. Pero me llaman mis ocupaciones; y pues aun no está concluida la carena del buque, mañana continuaremos.

No habia yó hecho nunca, ni oido á nadie, estas reflexiones. Me parecieron exáctas; pero por otra parte tenia tantos motivos para respetar el celibato, qual se nos exige: que suspendí todo juicio, y contentándome con escribir lo que el Arabe habia dicho, determiné no hacer ninguna reflexion anticipada hasta acabarle de oír. Al siguiente dia, despues de saludarnos dimos principio al.

DIALOGO II.

ECL. Hablemos ahora del precepto eclesiástico del celibato, si os parece ya tiempo oportuno.

AR. Juzgo que antes de llegar á este exámen nos faltan

otras consideraciones. Ya hemos visto que el hombre no tiene facultad para privarse de ser hombre: esto es, del uso de sus potencias naturales de alma ó cuerpo, sin un expreso mandato divino. Estamos tambien de acuerdo en que Jesu Cristo manifestó lo apreciable que le eran la virginidad y el celibato; y que como cosas superiores y mas excelentes que el matrimonio, las aconsejó. Y por último hemos convenido en que no hai vestigio alguno en todo el nuevo testamento por donde se infiera que los seguidores del consejo deban ligarse por voto ó por lei para observarle, trastornando de este modo su naturaleza y elevándole á precepto. Como este trastorno se ha hecho por derecho humano, esto es, por leyes puramente eclesiásticas, parece que el orden de las ideas nos debia conducir naturalmente á mirar y este punto baxo el aspecto del derecho humano. Mas yo creo que para entrar en esta question con mas claridad, y resolverla con mas expedicion, convendria no dexar por tocar ninguna idea de la virginidad y el celibato, que tuviese relacion con el derecho natural. Por esta razon debemos exâminar primero, si son virtudes. ¿No os parece que este es el orden?

ECL. Si hubiera lugar á la duda, convendria en ello; mas ¿quien puede dudarlo? Ya San Gerónimo refutó completamente á Joviniano y Vigilancio, y quedó triunfante esta causa.

AR. Sí, triunfaria ciertamente; pero seria de los errores de estos dos hereges. Mas como aquí no tratamos de errores, no vienen al caso San Gerónimo, ni Joviniano, ni Vigilancio. Confesamos la excelencia y superioridad de la virginidad y del celibato sobre el matrimonio: el aprecio que hizo de ella Jesu Cristo; y el consejo que dió. No entiendo, pues, á que viene esa observacion. Pero sigamos. No hai mas que tres clases de virtudes; intelectuales, morales y teologales. ¿A qual de estas clases pertenecen?

ECL. No hai duda que ni son virtudes intelectuales ni teologales: debe, pues, quedar como cosa indudable que son virtudes morales.

AR. Vosotros que leéis tanto á Santo Tomas de Aquino ¿ignorais que quiere decir virtud moral?

ECL. Me acuerdo mui bien que en el artículo 1º de la question cincuenta y ocho de la *prima secundæ* dice que, para entender lo que quiere decir virtud moral, conviene saber que significa la palabra *mos*. Que esta unas veces significa costumbre, y otras inclinacion natural ó casi natural para hacer alguna cosa: y que la virtud moral se llama así de

la palabra *mos* tomada en la segunda acepcion: esto es, segun que significa inclinacion.

AR. Segun esa doctrina: virtud moral quiere decir virtud natural, ó que encuentra disposición en la naturaleza.

ECL. Ciertamente.

AR. ¿Y son los hombres inclinados por naturaleza al celibato, ó á la virginidad?

ECL. No.

AR. Luego no son virtudes naturales, y por consiguiente no son morales. La naturaleza inclina á la union y á la propagacion, aun antes de todo pecado original; porque este deseo ó inclinacion lo imprimió Dios en el hombre inocente: y para que lo satisficiese con honestidad y santidad instituyó desde el principio el lazo indisoluble del matrimonio de uno con una. ¿Como, pues, podrán llamarse virtudes morales la virginidad y el celibato, quando no solamente no son naturales, sino que estan diametralmente en oposicion con los deseos naturales é inocentes que Dios puso en la naturaleza desde el principio?

ECL. Confieso que la reflexion me hace fuerza; porque aunque me ocurre la idea de la concupiscencia y del desorden

AR. Para eso sí que hai virtudes morales, para refrenar el desorden de la concupiscencia: para eso estan la castidad, la continencia, el pudor, &c. porque la naturaleza inclina al orden: y ved aqui la segunda prueba de lo que voi diciendo.

ECL. Veámosla.

AR. La tomaremos del oficio de las virtudes. Cada una se opone á un vicio ó desorden especial, y lo refrena y cohibe. De modo que donde se halla una especial razon de desorden ó deformidad, alli hai una razon para poner una virtud especial y distinta de las demas. Seria muy fácil numerar los vicios, y las virtudes que les son opuestas; y conocer palpablemente que ninguna está ociosa, y que la práctica de todas ellas ordena al hombre para que viva segun la razon y la lei natural. Esto supuesto, pregunto ahora ¿á que vicios ó desórdenes se oponen la virginidad y el celibato? ¿quales son estos contrarios?

ECL. No me atreveré á oponerles los vicios de disolucion, y sus conjuntos, como la gula, la ebriedad, la impudicicia, &c. porque contra todos ellos hai especiales virtudes, la pudicicia, la sobriedad, la abstinencia, &c. Es menester confesarlo de buena fe: lo que se opone á la virginidad y al

celibato es el matrimonio; y ya veo la consecuencia que vais á deducir.

AR. Consecuencia es tan inmediata, tan legítima, y tan forzosa, que vos mismo la habeis ya deducido. Si el matrimonio no es un vicio ni un desórden ¿ como, por oponerse á él, el celibato, y la virginidad se llaman virtudes morales? Serán otra cosa como luego veremos; pero virtudes morales de ninguna manera. Y de aqui nace una consecuencia que al mismo tiempo es la tercera prueba de lo que vamos diciendo.

ECL. ¿ Y qual es?

AR. Es esta. Toda virtud moral está mandada por lei natural, y el hombre está obligado por este mismo derecho á practicarlas todas; porque habiendo sido criado para vivir segun la recta razon y el órden establecido por Dios, es un deber suyo evitar todos los pecados, practicando las virtudes que les son opuestas. Mas como la virginidad y el celibato no tienen por contrario á ningun vicio ni á ningun desórden; de aqui es que en llegando á este punto no encontramos pecados que evitar, ni virtudes que practicar en fuerza de esta lei. ¿ Como, pues, podrán colocarse entre las virtudes morales?

ECL. ¿ Pues qué son segun eso, ó en qué clase las colocaremos? Convenis en que son mas excelentes que el matrimonio: que Jesu Cristo las practicó y aconsejó; y por otra parte demostrais que no son virtudes morales. ¿ Que cosa pues, serán?

AR. Poco trabajo cuesta poner nombre á las cosas, conocida su naturaleza. Pero ni aun para esto necesitamos inventar nada por nosotros mismos. Jesu Cristo en el capítulo 19º de Sn. Mateo, las llamó dones de Dios, que no da á todos, sino solamente á aquellos que quiere. *Non omnes capiunt verbum hoc; sed quibus datum est.* El Apostol, en el capítulo 7º de la 1ª carta á las de Corinto, dice: *Quiero que todos vosotros seais como yo; pero cada uno tiene su don proprio.* Tambien dice que son misericordias de Dios. *Doi consejo como hombre que he conseguido misericordia de Dios para serle fiel.* Los PP. de la Iglesia los llaman dones sobrenaturales que no estan incluidos en la lei: *quam nec natura suis inclusit legibus,* dice San Ambrosio hablando de la virginidad: que elevan á los hombres sobre su esfera, y los hacen ángeles; y otras cosas por este estilo. Si estais versado en sus obras conoceréis si los cito con verdad ó no.

ECL. No hai duda que así hablan.

AR. Ni podian hablar de otra manera. Podrán pues, llamarse favores extraordinarios de Dios: misericordias y dones suyos, tanto mas extraordinarios, quanto mas sobre la naturaleza que crió, los impulsos que la imprimió, y las leyes que en ella gravó para su conducta y gobierno. Dones que comunica extraordinariamente á algunas de sus criaturas, como y cuando le place, por ostentacion de su omnipotencia: ó acaso para otros fines que á nosotros se nos ocultan. En una palabra, es menester convenir que estos dones, ó favores, estan fuera de toda lei natural y divina: y que ni Dios en su creacion, ni Jesu Cristo en su redencion, han querido imponer á los hombres semejante precepto; sino que son operaciones de Dios secretísimas, de todo punto extraordinarias, é incapaces de sugetarse á calculos, ni á reglas, ni á lei ó estatuto alguno de los hombres.

De aqui inferireis ; quan desviados van de la verdad, y cuan opuestos á las intenciones de la naturaleza y del redentor, los hombres que han querido temerariamente poner la mano en este asunto: y crear para ello corporaciones y prescribibles reglas, exigiendo para profesar ciertos estados la observancia de la virginidad ó del celibato; y exigiéndola por votos ó leyes; y exigiéndola perpetuamente hasta el último momento de la vida! ¡qué horror! ¡qué desgracia! ¡y qué consecuencias tan terribles!

ECL. ¡Basta! ¡Dexemos esto! ¡ya lo veo todo!

AR. Dexemoslo: tambien yo ine incomodo.

Fueron tantas las ideas que me ocurrieron con estas reflexiones que estuve por mucho tiempo distraido. Vuelto eri mí, buscaba al Arabe; pero ya se habia ido; “¿Qué hombre es este? decia yó entre mí? Mas sea quien fuere, él, hasta ahora, ha hablado la verdad; y en todas sus conversaciones parece que trae en una mano la lei natural, y en la otra el evangelio. ¿Mas podra hablar del mismo modo y sin deslizarse quando descienda á tratar del derecho humano eclesiástico? Temo mucho que nó; y siento en gran manera verme empeñado en una questión, de la qual no sé yo cómo podré salir. Siempre me ha parecido durísima la disciplina de la Iglesia en este punto; pero nada mas. Aqui he detenido el paso, y he cerrado los ojos para no ver las consecuencias; porque de nada sirve el ver, quando la luz no sirve para obrar. Mas este hombre no ha de guardar en adelante moderacion; y en fuerza de los principios evidentes, en que necesariamente hemos convenido; deducirá consecuencias terri-

bles. Yo las veo de antemano ; qué he de hacer? Dios es la misma verdad, y me ayudará, si este hombre es falaz y embustero.”

(Se continuará en el siguiente número.)

DESPACHOS DE LORD WELLINGTON.

San Estevan, 1º de Agosto, 1813.

Mylor.—Habiendose efectuado dos brechas en San Sebastian el dia 24 de Julio, se dieron ordenes aquel mismo dia para atacarlas el 25 por la mañana. Siento tener que decir que ésta tentativa para apoderarnos de la plaza salio fallida, y nuestra pérdida fue muy considerable.

El mariscal Soult habia sido nombrado *lieutenant de l'empereur* y comandante-en-gefe de los ejércitos Franceses en España y provincias meridionales de Francia, por un *decreto imperial* del 1º de Julio: el mariscal llegó al exercito y tomó el mando el dia 13 de Julio, y habiendosele reunido casi al mismo tiempo el cuerpo que habia estado en España al mando del general Clausel, y otros refuerzos le dio el nombre de ejército de España, y lo organizó en nueve divisiones de infanteria, que formaban la derecha, centro é izquierda al mando del general Reille, conde de Erlon, y general Clausel, como tenientes-generales, y una reserva al mando del general Villatte; y dos divisiones de dragones y una de caballeria ligera, las dos primeras al mando de los generales Treillard y Tilly, y la ultima al del general Pierre Soult. Habiaselo asignado al exercito bastante artilleria de la qual habia ya llegado una porcion considerable.

El ejército aliado estaba apostado como ya he informado á V. S. en los pasos de las montañas. La brigada de infanteria Britanica del mayor-general Byng, y la division de infanteria Española del general Morillo, estaban á la derecha en el paso de Roncesvalles. El teniente-general sir Lowry Cole estaba apostado en Viscarret para sostener á estas tropas; y el teniente-general sir Thomas Picton, con la tercera division, se hallaba en Olaque, de reserva.

El teniente-general sir Rowland Hill ocupaba el valle de Bastan con el resto de la segunda division, y la Portuguesa al mando del conde de Amarante, habiendo destacado la brigada Portuguesa del general Campbell á los Alduides, dentro del

término Frances. La division ligera y la septima ocupaban los altos de Santa Barbara, el pueblo de Vera, y el Puerto de Echalar, y mantenian la comunicacion con el valle de Bastan; y la sexta division estaba de reserva en San Estevan. La division del general Longa mantenia la comunicacion entre las tropas que estaban en Vera y las del teniente-general sir Thomas Graham y del mariscal de Campo Giron, sobre el camino Real.

El dia 24, el mariscal Soult reunio las alas derecha é izquierda de su ejército, con una division de su centro y dos divisiones de caballeria, en San Juan de Pie de Puerto, y el dia 25 atacó, con entre treinta y quarenta mil hombres, la posicion del general Byng en Roncesvalles. El teniente-general sir Lowry Cole se adelantó á sostenerlo con la quarta division, y estos oficiales lograron mantener su puesto todo el dia. Pero el enemigo lo rodeó por la tarde; y el teniente-general sir Lowry Cole juzgó necesario retirarse por la noche, y marchó á las cercanias de Zubiri.

En las acciones de este dia el regimiento 20 se distinguió.

Dos divisiones del centro del ejército enemigo atacaron la posicion de sir Rowland Hill en el Puerto de Maya que está á la entrada del de Bastan, aquel mismo dia por la tarde. El impetu de la accion cayo sobre las brigadas del mayor-general Pringle y del mayor-general Walker de la segunda division, al mando del teniente-general el honorable William Stewart. Estas tropas se vieron, al principio, obligadas á ceder; pero habiendo sido sostenidas por la brigada del mayor-general Barnes de la 7^a division, volvieron á ganar aquella parte de su puesto que era la llave de todo él, de modo que podian haberlo ocupado enteramente otra vez si las circunstancias lo hubieran permitido. Pero llegando á noticia de sir Rowland Hill que sir Lowry Cole se habia visto precisado á retirarse, creyó conveniente replegarse tambien sobre Irurita: el enemigo no pasó del Puerto de Maya, al dia siguiente.

No obstante la superioridad de número del enemigo, logró pocas ventajas sobre estas valientes tropas durante las siete horas de accion. Todos los regimientos cargaron á la bayoneta. La conducta del regimiento 82, que se movio con la brigada del general Barnes, se celebra particularmente.

El teniente-general honorable William Stewart fue ligeramente herido.

Yo no supe estos acontecimientos hasta tarde por las noches

del 25 y 26: inmediatamente tomé disposiciones para concentrar el ejército á la derecha, mirando tambien al sitio de San Sebastian y al bloqueo de Pamplona.

Esto se hubiera executado temprano el dia 27 á no ser porque el teniente-general sir Lowry Cole y el teniente-general sir Thomas Picton concurrieron en la opinion de que su puesto de Zubiri, no podia mantenerse todo el tiempo que era necesario para esto. Retiraronse, por tanto, el dia 27 por la mañana temprano, y tomaron una posicion para cubrir el bloqueo de Pamplona, teniendo la derecha, que consistia de la 3ª division, frente de Huarte, y extendiendose á los cerros detras de Olaz, y la izquierda, que consistia de la 4ª division, de la brigada del mayor-general Byng, y la Portuguesa del brigadier-general Campbell en las alturas al frente de Villalba, con su izquierda en una hermita detras de Sorausen, en el camino real de Ostiz á Pamplona, y su derecha apoyada en un alto que defiende al camino real de Zubiri y Roncesvalles. La division de infanteria Española del general Murillo, y la parte del cuerpo de conde del Abisbal que no está empleada en el bloqueo, estaban de reserva. De este ultimo fueron destacados los regimientos de Pravia y del Príncipe á ocupar parte del cerro de la derecha de la quarta division, que defendia al camino de Zubiri.

La caballeria Britanica, al mando del teniente-general sir Stapleton Cotton estaba cerca de Huarte á la derecha, que era el unico terreno en que podia moverse.

El rio Lantz corre por el valle que estaba á la izquierda del ejército aliado, y á la derecha del Frances, á lo largo del camino de Ostiz. De lado alla de este rio hay otra cadena de montes, que tocan en Ligasio y Marcalain, por cuyos puntos era preciso comunicar con el resto del ejército.

Yo llegue á las divisiones 3ª y 4ª quando se estaban formando el dia 27 y poco despues el enemigo formó su ejército sobre un monte cuyo frente se extiende desde el camino real de Ostiz hasta el de Zubiri, y apostaron una division á su izquierda de aquel camino, sobre un alto, y en algunos pueblos al frente de la 3ª division. Tenian tambien aqui un numeroso cuerpo de caballeria.

A poco de haberse formado, el enemigo atacó el cerro de la derecha de la 4ª division, que estaba entonces ocupado por un batallon de 4º del Portugueses y el regimiento Español de Pravia.

Estas tropas defendieron su puesto y arrojaron de él al enemigo con la bayoneta. Viendo la importancia de este cerro

para nuestra posicion, lo reforzé con el regimiento 40; y ése, con los regimientos Españoles del Principe y Pravia lo mantuvieron desde entonces contra los repetidos esfuerzos que hizo el enemigo por ganarlo en los dias 27 y 28.

Casi al mismo tiempo que el enemigo atacaba esta altura el dia 27, tomó posesion del pueblo de Sorausen que está en el camino de Ostiz, logrando de este modo una comunicacion con aquel camino; y mantuvieron un fuego de fusileria por toda la linea hasta que oscurecio.

El dia 28 por la mañana se nos reunio la sexta division de infanteria y dispuse que se ocupasen las alturas que estan á la izquierda del valle por donde corre el Lanz, y que la 6ª division se formára al traves del valle á retaguardia de la 4ª division apoyando su derecha en Oricain, y su izquierda sobre los altos arriba dichos.

Apenas habia tomado su posicion la 6ª division quando fue atacada por una gran fuerza enemiga, que se habia reunido en el pueblo de Sorausen.

No obstante, su frente estaba tan bien defendido por el fuego de sus tropas ligeras desde los altos de su izquierda, y por el de los altos ocupados por la 4ª division y la brigada Portuguesa del brigadier-general Campbell, que el enemigo fue bien pronto rechazado con inmensa pérdida causada por los fuegos del frente, ambos flancos, y retaguardia.

Para sacar á sus tropas de la dificultosa situacion en que se hallaron en el valle de Lanz, el enemigo atacó la altura en que se apoyaba la izquierda de la 4ª division, y se hallaba ocupada por el 7º de Cazadores; de la qual tomaron una posesion momentanea. Atacolos otra vez el 7º de cazadores sostenidos por el mayor-general Ross á la cabeza de su brigada de la 4ª division, y los arrojaron de la altura con gran pérdida.

En esto se hizo general la batalla por todo el frente de los altos que ocupaba la 4ª division, y en todas partes nos era favorable, exceptuando el punto en que se hallaba apostado un batallon del 10 de Portugueses de la brigada del mayor-general Campbell. Este batallon fue obligado por fuerza superior á replegarse inmediatamente sobre la derecha de la brigada del mayor-general Ross, y en consecuencia el enemigo se estableció sobre nuestra linea, y el mayor-general Ross se vio obligado á retirarse de su puesto.

Mandé, pues, á los regimientos 27 y 48 que cargasen, primero al cuerpo enemigo que se habia establecido primeramente sobre la altura, y despues al de la izquierda. Ambos

ataques se lograron y el enemigo fue precipitado con inmensa pérdida; y habiéndose al mismo tiempo adelantado la 6ª división á una parte del valle que estaba mas cerca de la izquierda de la 4ª cesó enteramente el ataque, y fue debilmente continuado contra otros puntos de nuestra linea.

Durante esta batalla la valiente división 4ª que tan frecuentemente se ha distinguido, se excedió á sí misma. Todos los regimientos cargaron á la bayoneta; y los N.ºs. 40, 7, 20, y 23 lo hicieron quatro veces. Sus oficiales les dieron el exemplo, y al mayor-general Ross le mataron dos caballos que montaba. Las tropas Portuguesas se portaron tambien admirablemente; y tuve mil razones de estar satisfecho de los regimientos del Principe y Pravia.

Habia yo mandado al teniente-general sir Rowland Hill que marchára por Lanz sobre Lizasso, luego que hallé que los tenientes-generales sir Thomas Picton y sir Lowry Cole habian dexado á Zubiri: igualmente mandé al teniente-general conde de Dalhousie que marchase de San Estevan al mismo punto; adonde ambos llegaron el dia 28 y la 7ª división vino á Marcalain.

La fuerza enemiga que habia estado al frente de sir Rowland Hill, siguió su marcha y llegó á Ostiz el dia 29. Reforzado de este modo el enemigo; ocupando una posicion en las montañas que parecia casi inatacable, y viendo que no podian hacer mella en nuestro frente, determinaron rodear nuestra izquierda por medio de un ataque contra el cuerpo de sir Rowland Hill.

Reforzaron, con una división, á las tropas que habian ya estado en accion con él, ocupando aun los mismos puntos de la montaña, en que habia estado su principal fuerza; aunque retiraron sobre su izquierda las tropas que ocupaban los altos al frente de la 3ª división, y habian ocupado en fuerza la cresta de la montaña que estaba á nuestra izquierda del Lanz, al frente de las divisiones 6ª y 7ª, comunicando de este modo la derecha de su posicion con las divisiones destacadas para atacar al teniente-general sir Rowland Hill.

No obstante, determiné atacar su posicion, y mandé al teniente-general conde de Dalhousie que se apoderase de la cima de la montaña que tenia al frente, con lo qual la derecha del enemigo seria envuelta; y al teniente-general sir Thomas Picton que atravesára los altos en que se apoyaba la izquierda del enemigo, y que la envolviese por el camino que va á Roncesvalles. Tomaronse todas las disposiciones para atacar al frente de la posicion del enemigo, al instante que empezase á notarse el efecto de estos movimientos sobre sus flancos. El mayor-general honorable Edward Pakenham, á quien yo habia enviado á tomar el mando de la 6ª división, á causa de haber sido herido el mayor-general Pack, rodeó el pueblo de Sorausen, luego que el conde de Dal-

Agosto, 1813.—PARTE II.

M

housie desalojó al enemigo de la montaña que defendía á aquel flanco; y la 6ª division y la brigada del mayor-general Byng que habia relevado á la 4ª division en la izquierda de nuestra posicion en el camino de Ostiz, atacó inmediatamente y se apoderó del pueblo.

El teniente-general sir Lowry Cole atacó tambien el frente de la principal posicion del enemigo con el 7º de cazadores, sostenido por el 11º regimiento Portugues, el 40, y el batallon que manda el coronel Bingham compuesto de los regimientos *Queen's* y 53. Estas operaciones obligaron al enemigo á abandonar una posicion que es de las mas fuertes é inaccessibles que he visto ocupadas por tropas.

En su retirada de ésta posicion el enemigo perdió un gran número de prisioneros.

No puedo aplaudir suficientemente la conducta de todos los oficiales generales, oficiales, y tropas durante estas operaciones. El ataque hecho por el teniente-general conde de Dalhousie fue admirablemente dirigido por su Señoría, y executado por el mayor-general Inglis, y las tropas que componen su brigada; y el de los mayores-generales honorable Edward Pakenham y Byng; como igualmente el del teniente-general sir Lowry Cole y el movimiento executado por sir Thomas Picton, merecen mi mayores alabanzas.

Este ultimo oficial cooperó al ataque de la montaña destacando tropas á su izquierda, ocasion en que el honorable teniente-coronel Trench fue herido; espero que no sea gravemente.

Entanto que se executaban estas operaciones, y al paso que observaba su buen exito, destacaba tropas á sostener á sir Rowland Hill.

El enemigo se presentó á su frente tarde por la mañana, é inmediatamente empezó una maniobra extendida sobre su flanco izquierdo, que le obligó á retirarse desde un alto que ocupaba detras de Lizasso, á la cordillera inmediata. Allí se mantuvo; é incluyo su relacion sobre la conducta de las tropas. Yo seguí al enemigo despues de su retirada desde la montaña á Otaque, adonde me hallé al ponerse el sol, inmediato á la retaguardia de su ataque contra el teniente-general sir Rowland Hill. Retirarouse de su frente por la noche, y ayer tomaron una fuerte posicion, con dos divisiones, para cubrir su retirada en el paso de Doña Maria.

El teniente-general sir Rowland Hill y el conde de Dalhousie atacaron y se apoderaron del paso á pesar de la vigorosa resistencia del enemigo y lo fuerte de su posicion. Siento añadir que el teniente-general honorable William Stewart fue herido en esta ocasion.

Incluyo el parte del teniente-general sir Rowland Hill.

Entretanto me movi con la brigada del mayor-general Byng y la 4ª division al mando del teniente-general sir Lowry

Cole, por el paso de Velate sobre Irurita, á fin de rodear la posición del enemigo en Doña María. El mayor-general Byng tomó en Elizondo un gran convoy que iba al enemigo, é hizo muchos prisioneros.

Hoy hemos continuado persiguiendo al enemigo por el valle del Bidasoa, haciendo muchos prisioneros, y tomando mucho bagage. El mayor-general Byng se ha apoderado del valle de Bastan y de la posición del Puerto de Maya, y el ejército estará esta noche casi en las mismas posiciones que ocupaba en 25 de Julio.

Espero que S. A. R. el principe regente quedará satisfecho de la conducta de las tropas de S. M. y sus Aliados en esta ocasion. El enemigo, habiendose reforzado considerablemente y vuelto á equipar despues de su ultima derrota, hizo una formidable tentativa para levantar el bloqueo de Pamplona con el total de sus fuerzas, á excepcion de la reserva al mando del general Villatte que permanecio al frente de nuestras tropas en el camino real de Irun.

Esta tentativa ha sido completamente frustrada por las operaciones de solo una parte del exercito aliado, y el enemigo ha sufrido otra derrota con pérdida bien grande tanto de oficiales como soldados.

Las esperanzas del enemigo no se le limitaban al socorro de Pamplona, y eran verdaderamente muy grandes. Traxeron á España un gran cuerpo de caballeria y gran número de cañones; armas que no se podian usar mucho por ninguno de los exercitos en el punto en que se verificó la batalla. El dia 28 por la tarde enviaron sus cañones á San Juan de Pie de Puerto, y asi estan ya de vuelta y seguros en Francia.

[Aqui siguen los elogios; entre los quales se halla el del conde del Abisbal, en quanto pudo contribuir á estas operaciones, sin desatender al bloqueo. "Ya he hecho mencion (dice mas adelante lord Wellington) de la conducta de los regimientos de Pravia y el Principe, que pertenecen á la reserva del ejército de Andalucia, y se hallaron en circunstancias muy críticas; y todo el cuerpo se vio animado del mismo espíritu de zelo que inspiró á las tropas de la posición."— "La buena conducta (añade) de los oficiales y tropas Portuguesas en todas las operaciones de la presente campaña, y el espíritu que muestran en todas ocasiones, no hace menos honor á aquella nacion que al caracter militar del oficial (sir William Beresford) que con sus juiciosas medidas ha restablecido la disciplina, y reanimado el espíritu militar de su ejército.—El principe heredero de Orange fue el conductor de estos despachos.]

Lezaca 4 de Agosto, 1813.

Mylor:—Habiendo el principe de Orange detenidose hasta hoy esperando los estados, tengo que informar á V. S. que el enemigo continuó apostado, por la mañana del dia 2,

M 2

con una fuerza de dos divisiones, en el Puerto de Echalar, con casi todo el ejército detras del Puerto; y que quanto las divisiones 4^a 7^a y Ligera se adelantaron por el valle del Bidasoa hasta la frontera, traté de desalojarlo, como habia determinado, por un ataque y movimiento combinado de las tres divisiones.

Más habiendo la septima division atravesado las montañas desde Sumbiela y por necesidad anticipadose á la llegada de la 4^a, se formó para el ataque la brigada del mayor-general Barnes y avanzó, antes de que la 4^a y la Ligera pudieran cooperar, haciendolo con una regularidad y gallardia cuyo igual he visto pocas veces, y de este modo arrojó á dos divisiones del enemigo, no obstante la resistencia que hicieron desde aquellas formidables alturas. Es imposible que yo pueda ponderar demasiado la conducta del mayor-general Barnes, y la de estas valientes tropas, que fue la admiracion de quantos la presenciaron.

La brigada del mayor-general Kempt de la division ligera, desalojó tambien á una fuerza bien considerable, del peñasco que está á la izquierda del Puerto.

Al presente no queda un enemigo del lado aca de la frontera Española.

Tengo el honor de incluir la relacion que hace sir Thomas Graham, del asalto de San Sebastian.

Entanto que estas tropas estaban empeñadas en las cercanias de Pamplona, segun dixé en mi despacho de 1^o del Corriente, el brigadier-general Longa ocupaba con su division la parte de aca del Bidasoa, incluso el pueblo de Vera. La parte del ejército enemigo que habia quedado en observacion de las tropas aliadas sobre el camino real de Irun, lo atacó el dia 28; pero fue rechazada con pérdida considerable.

Tengo mucho placer en dar cuenta de la buena conducta de estas tropas en todas ocasiones, igualmente que la de un batallon de cazadores Españoles de la division que manda el general Barcena en el ejército de Galicia, que fue mandada al puente de Yansi, quando la retirada del enemigo el 1^o del corriente, y se mantuvo muy gran parte del dia contra un numero muy superior.

Nada de importancia ha ocurrido en Aragon desde mi despacho del del 19 de Julio.

Tengo un parte del teniente-general lord William Bentinck, fecho en Vinaroz á 21 de Julio, y estaba haciendo preparaciones para pasar el Ebro.

TRAFICO EN ESCLAVOS.

Extracto del Septimo Informe de la Asociacion llamada African Institution; y una breve Noticia del objeto de esta Asociacion.

En ninguna parte del mundo se emprenden mas ni ma-

yores cosas que en Inglaterra, sin que sea necesario que el gobierno tome parte alguna en ellas; y esto se debe enteramente al espíritu de asociación que reyna aquí, y que yo quisiera ver introducido, si es posible, en España. No hay objeto de beneficencia ó industria que no esté promovido aquí por alguna asociación voluntaria. El extranjero que llega de nuevo á este pays, y lo ve cruzado por todas partes de canales, frequentado de carruages que con la mayor regularidad, y á muy poco costo conducen cargas y personas desde un extremo al otro del reyno: que observa cómo no hay objeto de necesidad ó luxo que no se halle brindando al deseo: que nota cómo cada uno de ellos está sugeto á un systema tan combinado que parece efecto de la policia mas prolixa:—si ve que no hay accidente de quantos pueden afligir á la naturaleza humana, ora nazca de su natural flaqueza, ora de los males inevitables de la sociedad civil, que no esté previsto y para el qual no haya preparado un remedio:—el extranjero observador y despreocupado que note todo esto, y no conozca á fondo á este pays, se imaginará que el gobierno está dotado en él de una prevision casi infinita, y de una actividad de que apenas se puede creer capaz á un limitado número de individuos. Pero lo cierto es que de esta inmensa y admirable máquina se puede decir con absoluta verdad que *spiritus intus alit*, y que todo lo que necesita es que la defiendan, y no la descompongan con achaque de gobernarla. En España se hacian reglamentos y se organizaban oficinas hasta para los carros de la basura:—todo era plan y systema; y en el mundo ha habido reyno mas desorganizado. El gobierno queria entender en todo: apenas se reunian tres ó quatro personas para promover algun objeto util quando, como un espectro, se aparecía en medio de ellas para dispersarlas, ó hacerlas arrepentir de sus buenos deseos.

En el tiempo presente en que, aunque la libertad no ha tomado todavia su verdadero equilibrio, está intentando dar vida á la España con los indispensables vayvenes que deben preceder á aquella epoca apetecida; una de las cosas que los Españoles debian empeñarse mas en naturalizar en su tierra, es este espíritu de asociación que produce cosas tan extraordinarias en Inglaterra. Aunque no fuese mas que aplicado á los objetos politicos, podia ser de grandisima utilidad en las actuales contiendas de los partidos que empiezan á dividir á los Españoles.—Quando en Inglaterra se aspira á conseguir un objeto, sea de la clase que fuere, lo primero que se hace es establecer una asociación ó *club*, cuyos trabajos reunidos se dirijan á su logro. Los que, por exemplo, apetecen sostener y propagar los principios politicos de Mr. Pitt, se reunen para ello pública y expresamente: los que por el contrario quieren que reynen los de Mr. Fox hacen lo mismo por su parte.

Todo se hace así directa, y *varonilmente*, evitándose de este modo el que se recurra á medios tortuosos, como en los países en que la libertad práctica es desconocida. Así se inspira una dignidad y firmeza de carácter que hace que los hombres aparezcan lo que son, y que no digan sus opiniones á medias. El día que supiese yo que en España se habían establecido dos asociaciones una para “promover el restablecimiento del Santo Oficio” y otra para “establecer la tolerancia religiosa;” con tal que una y otra lo hiciesen por medios legales, esto es, usando, con dignidad, de las armas del raciocinio; y no de las mezquinas intrigas con que se aspira á estos objetos en el día; creería que España estaba en el camino real de la libertad.—Pero yo he dado un rodeo muy grande en el que me había propuesto.

La abolición del comercio de esclavos en Inglaterra se debió, en su origen, á los infatigables desvelos de una asociación que se formó por varios individuos, con este objeto. Quando se hubo logrado, creyeron varios que se necesitaba otra semejante para promover la civilización del Africa que tan injuriada había sido por Europa. Para esto se reunieron por la primer vez el día 14 de Abril de 1807, y desde entonces hasta el día han continuado en sus benéficos trabajos, que se reducen, á difundir conocimientos útiles entre los habitantes de Africa: á promover la agricultura entre ellos: á *esparcir noticias que hagan entender en Europa las verdaderas ventajas que puede sacar de aquella parte del mundo sin esclavizar á sus habitantes: á velar sobre la observancia de las leyes establecidas contra el infame tráfico, acusando y persiguiendo en justicia á los contraventores; á dar noticias al gobierno, y á insinuar los medios mas eficaces para acabar de extinguir el robo de hombres.*—Cada año publica la Asociación un Informe de sus trabajos; y aunque la historia de ellos en los seis años anteriores es muy interesante para todo hombre benéfico; sería demasiado larga en la ocasión presente. Contentareme, pues, con dar un extracto del último Informe; porque en no poca parte, concierne á los Españoles.

El abominable robo de hombres continúa considerablemente en la costa de Africa. “Segun todas las circunstancias que han llegado á noticia de los Directores (dice el Informe) se confirman en la exactitud de la opinion que manifestaron el año pasado á la junta general, acerca del tráfico que existe aún: es decir, que una gran parte de este tráfico pertenece á *Ingleses y Americanos cubiertos con las banderas Española, ó Portuguesa, y que la parte que en la exportación tienen los Españoles, si existe, es muy pequeña.*” Citan despues varios casos de buques apresados últimamente, que navegaban baxo una y otra bandera, y han sido condenados por buena presa, *con resultas de haberse pro-*

bado legalmente que era propiedad Inglesa ó de los Estados Unidos; y siguen diciendo: "Así se ha visto que los que se decían ser realmente y de buena fe esclavos de Españoles ó Portugueses, eran en efecto comprados ilegalmente con capitales de subditos Ingleses; y, en algunos casos, pertenecían á subditos de los Estados Unidos, y por tanto estaban sujetos á confiscacion tanto la carga como el buque, desde que aquel gobierno abolio el tráfico en Negros."

La pintura del estado en que se hallaban las infelices victimas que iban ocultas en uno de los buques-apresados; no puede menos de conmovér á todo hombre que no sea traficante en esclavos. "Halláronse abordo ciento y veinte y seis negros de ambos sexos y de la mas tierna edad. Las declaraciones de los marineros Ingleses que descubrieron el escondrijo en que iban ocultos la mayor parte de ellos, prueban la gran miseria que estos infelices sufrirían, apiñados indistintamente en un cortísimo espacio, casi sin respiracion, y sin atencion á edad ó sexo. Tratóse de sobornar á los marineros que descubrieron á estas desgraciadas criaturas, ofreciéndoles doscientos duros con tal que callasen; pero, movidos de la horrible miseria de aquellos desventurados, y sensibles á la voz de un corazón noble y de los sentimientos característicos de marineros Británicos, desdeñaron la oferta y dieron parte del descubrimiento de la infame carga, al oficial que los mandaba. Habían los cargadores hecho creer á los infelices esclavos que los Ingleses los buscaban para comerselos; para que con el horror de la muerte contuviesen no solo sus quejas, sino hasta la respiracion, durante el registro del buque. Cinco ó seis días despues de este primer registro, un marinero de la Astrea que bajó á la bodega del barco negrero; encontró escondido á otro muchacho negro."

El buque de otro barco apresado era de *setenta y tres* toneladas solamente. En este cortísimo espacio iban *doscientos y ocho* esclavos de ambos sexos, y de todas edades, incluso niños muy pequeños. Había además diez y nueve personas, entre tripulacion, y pasajeros, y de quinientos á seis cientos sacos de arroz en la bodega. Discúrrase el estado en que irían los Negros, teniendo presente que la navegacion era desde Madagascar hasta la Isla de Francia.

Como mi objeto en hacer este extracto, no es apacentar una vana curiosidad, sino excitar los sentimientos de humanidad que nacen con todo corazón verdaderamente Español; lo concluire con la siguientes líneas que se hallan en la noticia que la Junta da del estado del interior de Africa. "Segun los informes recibidos creen los directores que el tráfico está bastante contenido en el interior de aquel continente, y si se pudiera persuadir á los *Españoles* y Portugueses que abandonasen este abominable comercio . . . todo presenta el mas favorable aspecto para su completa extincion."

¡Y sera posible que los *Españoles* se desentiendan de este deber de humanidad y Cristianismo! Si tuviera España un grande interes en continuar el tráfico, podria entenderse de algun modo en que consistia una insensibilidad tan horrible. Pero el que se está haciendo baxo su bandera, se ha visto que solo sirve para proveer de esclavos á Ingleses y Americanos del Norte: es decir, que tan lexos está de contribuir á los intereses de España, que por el contrario aumenta el de los colonos vecinos á quienes pudiera mirar con zelos. Las colonias Españolas que han mostrado su opinion independientemente de la madre patria, todas han declarado que renuncian al infame comercio en hombres. Caracas, Buenos Ayres, y Chile, han manifestado sentimientos dignos de la humanidad, sobre este punto; y España sola, España es la que permanece insensible, sin otro interes que el de conservar á su bandera — *el derecho de ser alquilada para proteger á verdugos!!*

¡Habrá en España quien páre su atencion sobre esta verdad, sin lagrimas, ó verguenza! ¿Y porqué los hombres piadosos que abundan en ella, porqué los individuos exemplares de su clero, no establecen una asociacion dirigida á promover la abolicion de tan cruel y esteril infamia? Pudiera esto hacerse á muy poca costa, solo con llamar constantemente la atencion del gobierno y del público á este importantísimo objeto; insistiendo siempre en estos dos puntos cardinales — la INFAMIA y la INUTILIDAD de que la bandera Española proteja el tráfico en esclavos.

NOTICIA DE LA DECLARACION DE AUSTRIA.

Pocas noticias mas importantes se han dado durante esta guerra que la que anunciamos á nuestros lectores. El emperador de Austria declaró la guerra á Buonaparte el dia 11 del corriente. El paquebote Diana arribo á Harwich el dia 26, y el mensajero que traia los despachos de lord Cathcart llegó á Londres al dia siguiente por la mañana. Este salio de Reichenbach el dia 13, y aunque los despachos que conduce no se han publicado, se sabe positivamente, que habiendo el emperador de Austria enviado su *ultimatum* á Napoleon, y no habiendo recibido respuesta el dia 10 que era el ultimo del armisticio, hizo la declaracion de guerra al otro dia, y mandó pasaportes á los plenipotenciarios Franceses. El ejército Ruso empezó á moverse inmediatamente en varios puntos. Los emperadores de Rusia, y de Austria, y el rey de Prusia estaban en Praga, que era quartel general de los aliados quando partio para Inglaterra el mensajero, y lord Cathcart iba á tomar el coche para dirigirse allá quando le entregó los despachos.

Las fuerzas de los aliados al presente se calcula que seran 477,000 hombres; de los quales Austria da 150,000, Rusia 200,000, y Prusia y Suecia 127,000.